



**BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OCUPACIÓN DE
TERRENOS DE USO PÚBLICO CON INSTALACIONES
DE ACTIVIDADES LÚDICO RECREATIVAS, COMERCIALES Y HOSTELERAS
DURANTE LA FERIA DEL CABALLO DE JEREZ 2024**

Contenidos

1ª.-	Introducción.....	2
2ª.-	Objeto	2
3ª.-	Naturaleza y régimen jurídico.....	5
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN		6
4ª.-	Capacidad	6
5ª.-	Solicitudes y plazos	7
6ª.-	Documentación.....	7
7ª.-	Criterios de adjudicación	8
8ª.-	Criterios de desempate	10
9ª.-	Adjudicación	10
10ª.-	Adjudicación de parcelas vacantes	11
RÉGIMEN DE USO		11
11ª.-	Vigencia	11
12ª.-	Montaje y de desmontaje.....	11
13ª.-	Condiciones generales de ocupación y uso	13
14ª.-	Condiciones específicas de aplicación a determinadas categorías de actividades o zonas..	15
15ª.-	Documentación a presentar antes de la puesta en funcionamiento	16
16ª.-	Tasas por ocupación y suministro eléctrico	17
17ª.-	Responsabilidad.....	17
18ª.-	Prohibición de otras actividades.....	18
19ª.-	Inspección municipal y penalizaciones	18
20ª.-	Incumplimientos y medidas cautelares.....	19
21ª.-	Revocación.....	19
ANEXO I.	RELACIÓN DE PARCELAS Y ACTIVIDADES.....	20
ANEXO II.	PLANOS DE LOCALIZACIÓN DE PARCELAS Y ACTIVIDADES.....	26
ANEXO III.	MODELO DE SOLICITUD DE LICENCIA	42
ANEXO IV.	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	44
ANEXO V.	NORMAS TÉCNICAS.....	45



1ª.- Introducción

La Feria del Caballo de Jerez de la Frontera es el evento festivo de mayor magnitud y trascendencia de cuantos se celebran en la ciudad. En virtud de la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, de 18 de enero de 1980, por la que se publica la relación de «Fiestas de Interés Turístico de España», clasificándolas en categorías de «Fiestas de interés Turístico Internacional», «Fiestas de Interés Turístico Nacional» y «Fiestas de Interés Turístico», la Feria del Caballo de Jerez de la Frontera (Cádiz) está calificada como Fiesta de Interés Turístico Internacional.

La zona de atracciones, popularmente conocida como de "los Cacharritos", junto con las instalaciones itinerantes que se emplazan en los alrededores del Parque González Hontoria, complementan las actividades que constituyen el núcleo de la celebración de la Feria, a saber: casetas de feria y paseo de caballistas.

La Junta de Gobierno Local de Jerez de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada en 7 de agosto de 2023, al particular 5 de su orden del día, acordó las fechas de celebración de la Feria del Caballo 2024 entre los días 4 y 11 de mayo.

La Ordenanza Municipal reguladora de la Feria del Caballo establece determinadas condiciones respecto a "Parque de atracciones, espectáculos y puestos varios".

Procede, en este sentido, regular la distribución de los espacios y usos destinados a la zona de atracciones y actividades complementarias así como regular el procedimiento de otorgamiento de licencias de ocupación de estos espacios.

2ª.- Objeto

Es objeto de las presentes Bases establecer el procedimiento de adjudicación, mediante sistema de libre concurrencia, para el otorgamiento de licencias de ocupación de terrenos de titularidad municipal y uso público, con instalaciones de actividades lúdico-recreativas, comerciales y hosteleras durante la Feria del Caballo de Jerez de la Frontera, en su edición de 2024, así como regular las condiciones de uso de dichos terrenos.

Los terrenos municipales que serán objeto de licencia, así como los tipos de uso e instalación asignados a cada uno de ellos, se distribuyen en forma de parcelas, delimitadas de acuerdo con plano que se adjunta como Anexo II y se relacionan en el Anexo III de las presentes Bases.

Las actividades recreativas autorizables en el espacio delimitado al efecto en el plano de localización se clasifican en los siguientes grupos:

Atracciones

Todo aparato o máquina que funcione con movimiento producido por fuerza mecánica o eléctrica y/o con estructuras en las que los usuarios han de situarse en su interior. Se distinguen:

1. Por el tipo de público al que van dirigidas: infantiles (con movimiento o sin movimiento), adultos y familiares.



2. Por el tipo de apertura: frontal, frontal y lateral, o abiertos a cuatro caras.

Espectáculos

Toda estructura cerrada en las que el público accede a su interior para la visualización de algún tipo de espectáculo. Se distinguen:

1. Por la distribución de los asistentes:
 1. De recorrido a través de vehículo.
 2. De recorrido a pie.
2. Por su actividad:
 1. De actuación con profesionales.
 2. Mediante representaciones mecánicas en movimiento.
 3. Espectáculos de luz y sonido.

Todos los espectáculos serán exclusivamente de apertura en fachada.

Casetas

Toda estructura en la que el público se sitúa en el exterior de la misma y desarrolla una actividad del tipo: tiros, rifas, dardos, pesca, etc. Se dividen en:

1. Habilidad: En las mismas es necesario la intervención y destreza del cliente para obtener premio: tiro con escopeta, porterías, canastas, carreras de caballos/camellos, dardos, etc... Dentro de este grupo, en el marco de las actividades que conlleven tiro con escopetas de aire comprimido, conforme a las directrices recibidas de la Dirección General de la Guardia Civil – Intervención de Armas y Explosivos, sobre la tenencia y uso de las armas encuadradas dentro de la 4ª categoría (de aire comprimido) en casetas ambulantes de ferias, entre la documentación necesaria para hacer uso de las mencionadas armas por los feriantes, se exigirá la tarjeta de armas expedida por el Alcalde/sa del municipio de residencia del solicitante, y aportando esta junto con la solicitud de la actividad presentará la solicitud de una autorización temporal, por los días que dure la Feria, de la Alcaldesa de esta ciudad, lugar donde va a instalar su caseta de tiro durante la Feria del Caballo.
2. Azar: es aquella en la que la obtención de premio es totalmente fortuita: rifas, sobres, cuerdas, rasca, etc., las pescas es una vertiente en las que se compaginan el azar y la habilidad, y como apartado específico dentro de éstas deben ser consideradas las Tómbolas.
3. Bingos: Juego en el que, a diferencia de los anteriores, cada jugador debe completar los números de su cartón según van saliendo en el sorteo.

Con carácter general todas éstas actividades deberán quedar abiertas solo en el frontal, en los casos que las parcelas donde se ubiquen lo permitan, y solo para el caso de las pescas, éstas podrán quedar abiertas por los laterales.



Máquinas recreativas y grúas (puching)

Estructura en las que el público participa mediante la manipulación directa de aparatos mecánicos, electrónicos, etc. Tanto su fachada como los laterales y traseras podrán quedar abiertos al público.

Establecimientos

Espacios dedicados a la comercialización y venta de productos alimenticios y bebidas, clasificándose en:

1. Churrerías: Establecimientos cerrados en los que se expende café, leche o chocolate líquido y masa frita (churros, porras, etc.). En estos establecimientos está prohibida la venta de bebidas alcohólicas.
2. Algodón: Puesto de pequeñas dimensiones en los que se expende algodón dulce. Además del producto citado se autoriza la venta de agua envasada, quedando prohibida la venta de bebidas alcohólicas.
3. Helados: Puestos donde se expende el producto citado en todas sus variantes. Además del producto citado se autoriza la venta de agua envasada, quedando prohibida la venta de bebidas alcohólicas.
4. Gofres y Buñuelos: Puestos donde se expende el producto citado en todas sus variantes. Además del producto citado se autoriza la venta de agua envasada, quedando prohibida la venta de bebidas alcohólicas.
5. Bocadillos y refrescos: Establecimientos dedicados a la venta de bocadillos fríos y calientes, refrescos, y bebidas alcohólicas que no contengan más de ocho grados de alcohol (cerveza, tinto de verano, etc.).
6. Comidas típicas: Establecimientos que expenden diversas manifestaciones gastronómicas internacionales de *fast food*. Se clasifican en: hamburguesería, *kebabs*, pizzerías, patatas asadas, patatas fritas, etc. (la modalidad de esta clasificación que se seleccione en la solicitud deberá coincidir exactamente con la actividad designada para la parcela solicitada). En estos casos el establecimiento tiene prohibida la venta de productos diferentes a los que tiene autorizado conforme a la solicitud presentada y a la parcela que tenga adjudicada y que conforme al plano de instalaciones se corresponderá con el tipo de venta solicitada. Igualmente pueden vender refrescos, y bebidas alcohólicas que no contengan más de ocho grados de alcohol (cerveza, tinto de verano, etc.).
7. Turrón: Establecimientos abiertos para la venta de turrón, garrapiñadas, coco y otra alimentación dulce no competitiva con el resto de los epígrafes anteriores. Igualmente, tienen permitida la venta de agua envasada, no estando permitido ningún tipo de juego de azar o habilidad para obtener el producto. Igualmente tiene prohibida la venta de bebidas alcohólicas.
8. Vinos y cócteles: Establecimientos donde se expenden diversos tipos de vinos, o distintos combinados y cócteles (con o sin alcohol), quedando prohibida la venta de otro tipo de productos.



9. Puestos Varios: Negocios dedicados a la venta directa de productos artesanos, bisutería, juguetes, sombreros, láminas, etc...

La instalación será montada y desmontada por cuenta y a cargo del titulares de la licencia, serán a su cargo igualmente los costes de la conexión eléctrica, del suministro de electricidad y si fuese necesario el del tendido de línea.

Las autorizaciones que se concedan tendrán una duración limitada y una vez finalizadas, queda expresamente prohibida su renovación. Asimismo, una vez extinguida la autorización, no conllevará ningún tipo de ventaja para el/la titular cesante.

3ª.- Naturaleza y régimen jurídico

El objeto de las licencias que se regulan mediante estas Bases consiste en el ejercicio del uso común especial al que hace referencia el artículo 57 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado mediante Decreto 18/2006, de 24 de enero, de Andalucía.

Conforme a lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, estando justificada la limitación del número de licencias por razones naturales y técnicas, en el procedimiento de concesión de las licencias quedarán garantizados los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso común especial normal está sujeto a licencia municipal. Dado que el número de licencias a otorgar se encuentra limitado, su concesión se realizará en régimen de concurrencia.

El artículo 59 del citado Reglamento, determina que las licencias que deban otorgarse mediante licitación se regirán en lo que proceda por el régimen previsto para las concesiones, establecidas en el artículo 60 de la misma disposición. De conformidad con dicho precepto el otorgamiento de las licencias se regirá por lo establecido en las presentes Bases.

El uso regulado responderá a lo dispuesto en dicho Reglamento, las Ordenanzas Municipales y demás normativa de aplicación, sin perjuicio de la disposición u obtención de las preceptivas autorizaciones de índole urbanística, medioambiental, de consumo, sanidad, industria o cualquier otra que resulte de aplicación para la actividad que, en cada caso, vayan a desarrollar los adjudicatarios.

El artículo 3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Feria del Caballo determina respecto a "Parque de atracciones, espectáculos y puestos varios", que *"para la adjudicación de este tipo de actividades en zonas adyacentes del recinto ferial se aplicarán las Ordenanzas Reguladoras de Ocupación de Terrenos de Uso Público aprobadas anualmente por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, así como las Condiciones Técnicas que se aprueben a tal efecto para estas instalaciones por la Junta de Gobierno Local.*



Para poder acceder a dicha adjudicación, en el caso de las "Atracciones de feria", las mismas deberán cumplir los requisitos exigidos en la Disposición Adicional 1ª del Decreto 195/2007, de 26 de Junio, que establece las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, siendo los mismos los siguientes: seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, proyecto de instalación, y certificado de seguridad y solidez de su instalación en el recinto ferial de Jerez de la Frontera, ambos realizados por personal técnico competente y visado por su colegio profesional."

Por su parte, el artículo 6 del Decreto 195/2007, determina que "2. Cuando la celebración de un espectáculo público o el desarrollo de una actividad recreativa de carácter ocasional se realice en establecimientos públicos eventuales o en establecimientos públicos conformados parcialmente por estructuras desmontables o portátiles, éstos deberán cumplir la normativa ambiental vigente que les sea de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de Edificación.

Asimismo, deberán cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud del personal trabajador.

Dichas condiciones técnicas habrán de acreditarse ante el Ayuntamiento correspondiente como mínimo con la presentación del proyecto de instalación y certificado de seguridad y solidez realizados por personal técnico competente y visados por su Colegio Profesional, acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad previstas en el párrafo anterior, y sin perjuicio de presentar el justificante de la vigencia del contrato de seguro."

Los adjudicatarios deberán cumplir la legislación vigente que sea de aplicación a los productos/artículos que, en su caso, ofrezcan en los negocios y actividades, así como cualquier otra norma laboral, fiscal, publicitaria, ambiental, sanitaria o en cualquier otra materia aplicable al desarrollo de la actividad que se ejerza en la parcela.

Procedimiento de adjudicación

Este procedimiento garantiza que la concesión de las correspondientes autorizaciones administrativas se lleve a cabo de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

4ª.- Capacidad

Están capacitados para presentar solicitudes las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP), como prohibiciones para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.



5ª.- Solicitudes y plazos

Los interesados en la licencia de ocupación de terrenos de titularidad municipal y uso público, con instalaciones de actividades lúdico-recreativas, comerciales y hosteleras durante la Feria del Caballo de Jerez de la Frontera 2024 a la que se refieren estas Bases, deberán presentar solicitud a tal efecto utilizando el modelo oficial que se adjunta como Anexo III de las presentes Bases y que será facilitado gratuitamente a los interesados en el Departamento de Fiestas Mayores y Eventos o se podrá descargar desde la página web municipal (www.jerez.es).

La presentación de solicitud de licencia implica la aceptación de las presentes Bases, dándose el/la solicitante por enterado/a de su contenido asumiendo los derechos y obligaciones que conlleva, quedando sujeto/a al cumplimiento de lo establecido en ellas, y a las consecuencias que se deriven de su incumplimiento, de acuerdo con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Jerez o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de estas Bases en la web municipal www.jerez.es. El citado plazo se publicará tanto en los medios de comunicación municipales como en otros medios.

En el caso de que una solicitud no reuniera los requisitos exigidos tanto en la normativa de procedimiento administrativo como en estas Bases, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6ª.- Documentación

Las solicitudes deberán acompañarse de copia de la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIF, NIE, Pasaporte o documento equivalente, y permiso de trabajo en su caso.
- Personas jurídicas: copia de la escritura de constitución y poder de representación.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Copia del último recibo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de liquidación de cuotas de cuenta de cotización en el Régimen General del solicitante.
- Documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local.
- Declaración de Potencia Eléctrica Real necesaria para el funcionamiento de la instalación, que deberá coincidir con el Proyecto Industrial.
- Fotografía original en color (tamaño mínimo 10x15 cm) de la atracción, caseta, espectáculo, máquina o establecimiento para cuya instalación se solicita licencia.

- Copia de la póliza y del recibo del pago de las primas correspondientes al actual período de vigencia del seguro de responsabilidad civil exigible de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de Andalucía, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. El seguro debe cubrir los daños que pudiesen ocasionarse tanto al personal que realice los trabajos de montaje y desmontaje como a terceros que pudiesen verse afectados, ya se trate de personas o bienes públicos o privados; igualmente debe cubrir los daños a usuarios o terceros, ya sean personas o bienes, que pudiesen verse afectados por el funcionamiento de la actividad, desde el momento en que se inicie la descarga del material para el montaje hasta que se produzca el desmontaje íntegro de la instalación.
- Copia de Certificado de Industria (Proyecto Técnico de Fabricación visado), así como copia del mismo en fichero electrónico, que obligatoriamente deberá contener planos de la instalación con secciones en vuelo y declaración de sus características.
- Declaración responsable firmada por la persona solicitante o representante legal de la entidad mercantil solicitante, en el modelo que se adjunta como Anexo IV, en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases. La declaración deberá ser cumplimentada en su totalidad. En caso de que no se cumplimenten todos los datos requeridos en la misma, el solicitante podrá ser excluido.

Los originales de la documentación de la que se aporte copia según lo requerido en los apartados anteriores deberán mostrarse en el momento de la entrega de las copias y, en caso de adjudicación de licencia, estar a disposición, de la autoridad o personal municipal que lo requiera, en todo momento durante la vigencia de la misma.

7ª.- Criterios de adjudicación

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los criterios de adjudicación que se detallan a continuación:

1. Idoneidad y compatibilidad (hasta 8 puntos)

Considerando que el espacio público destinado al desarrollo de la Feria del Caballo diseñado por el Departamento de Fiestas Mayores y Eventos, en cuanto a la localización de las parcelas para actividades lúdico-recreativas, comerciales y hosteleras están distribuidas por tipo de actividad a desarrollar, y que la última conformación del mismo dependerá de las solicitudes recibidas, se valorará la idoneidad y compatibilidad, tanto de la actividad a desarrollar para la que se solicita licencia, como de los requisitos técnicos y estructurales que la actividad para la que se solicita exige para su instalación (dimensión, potencia eléctrica, etc.), conforme al (1) grupo de actividad donde se encuadra la parcela donde se solicita instalar, y a (2) las actividades a instalar en las parcelas colindantes, a fin de obtener una idónea organización de los espacios para estas actividades que minimice el riesgo que en el mismo se pueda producir, valorándose de la siguiente forma:

1. Completa idoneidad y compatibilidad de la actividad para la que se presenta solicitud y su instalación con la parcela, lo que supone una perfecta organización del parque de atracciones y por tanto una minoración de los posibles riesgos. Se puntuará con un máximo de 8 puntos.
2. Si la idoneidad y compatibilidad se diera sólo sobre uno de los requisitos expuestos en el anterior, es decir, sobre el grupo de actividad al que pertenece la parcela solicitada para instalar la actividad o sobre su adecuación en relación con las parcelas colindantes, se puntuará con un máximo de 2 puntos.
3. Si no se produjera la idoneidad y compatibilidad respecto a ninguno de los dos requisitos expuestos, se puntuará con 0 (cero) puntos.

II. Capacidad técnica (hasta 4 puntos)

La seguridad de la instalación y la capacidad del solicitante para proveer los servicios a prestar de forma adecuada, se puntuará hasta 4 puntos, a razón de un punto por cada año natural en que se hubiera obtenido alguna adjudicación de parcela para la instalación de la actividad/negocio para el que solicita licencia durante los cuatro últimos años naturales anteriores al actual, en Ferias del carácter y nivel de la de Jerez, por lo que sólo se computarán las de poblaciones de más de 190.000 habitantes. Para su valoración se deberá aportar certificación acreditativa o equivalente de haber obtenido la adjudicación de parcela para la instalación de la actividad/negocio.

III. Soluciones técnicas y mecánicas (hasta 2 puntos)

La calidad, eficacia y eficiencia de las soluciones técnicas aplicadas en los sistemas de iluminación, en los sistemas mecánicos de la instalación, o en los sistemas de seguridad de la atracción/negocio, respecto al Proyecto Técnico de Fabricación, que se encuentren debidamente acreditadas mediante los oportunos certificados de instalación u homologación, se puntuará con un máximo de 2 puntos.

IV. Soluciones estéticas (hasta 1 punto)

Las soluciones aplicadas en la decoración de la atracción/negocio, en relación con el Proyecto Técnico de Fabricación del mismo, y que atiendan a la tradición de la Feria del Caballo y a lo especial y emblemático del recinto donde se desarrolla la misma, y se documente fotográficamente, se puntuarán con un máximo de 1 punto.

V. Novedad (hasta 1 punto)

La propuesta de instalación de actividad que, por sus características o tecnología resulte novedosa o inédita respecto a ediciones anteriores de la Feria, y evaluada en su conjunto y sin tomar en cuenta la denominación comercial con la que figure, no suponga una repetición de las planificadas y no tenga funciones, movimientos o actuaciones similares, se puntuará con un máximo de 1 punto.



8ª.- Criterios de desempate

En el caso de que dos o más solicitantes obtuvieran igual valoración, produciéndose un empate para la adjudicación de una misma parcela conforme a los criterios establecidos, se aplicarán los criterios previstos en el punto 2 del artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público y en su mismo orden de aparición, a cuyos efectos se requerirá a los solicitantes empatados, la oportuna documentación acreditativa.

9ª.- Adjudicación

Para cada parcela y tipo de actividad, se otorgará la licencia a aquel solicitante que no hubiera sido excluido y que haya obtenido mayores puntuaciones agregadas.

Aquellas solicitudes cuya puntuación obtenida no permitiera el otorgamiento de licencia pasarán a incluirse en una lista de reserva.

En ningún caso, podrá otorgarse licencia a una solicitud que hubiera sido excluida en este procedimiento.

Una vez comprobadas y valoradas las solicitudes y emitidos los informes pertinentes por el Departamento de Fiestas Mayores y Eventos, se aprobará la relación de solicitudes a las que se hubiera otorgado licencia; la lista de reservas; y la relación de solicitudes de licencia excluidas o denegadas, en su caso. Las relaciones estarán disponibles en el Departamento de Fiestas Mayores y Eventos y en se publicarán en la página web municipal. Los solicitantes dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de dichas relaciones en la web municipal www.jerez.es para efectuar las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, y una vez estudiadas y contestadas las alegaciones si las hubiere, se aprobará la relación definitiva de adjudicatarios.

Junto con la publicación de la relación definitiva de adjudicaciones, el Ayuntamiento de Jerez procederá a la expedición de las correspondientes liquidaciones de tasas, e información del plazo del pago de las mismas a los industriales feriantes que se encuentren incluidos en dicho listado.

Junto al pago de las tasas los titulares de licencia deberán constituir la fianza correspondiente a cada parcela, consistente en el 10% del importe de las tasas de ocupación. Con dicha fianza se garantizará los daños o desperfectos producidos en los bienes municipales, o por el incumplimiento de las condiciones técnicas sobre montaje/desmontaje, ruido, funcionamiento de la atracción/negocio o cualquier otra obligación que resulte exigible conforme a la normativa y estas Bases. El importe de la fianza deberá ser ingresado en la cuenta municipal que a tal efecto se constituya y que se publicará junto con el listado definitivo.

Llevada a cabo la selección de acuerdo con el procedimiento establecido en estas Bases, tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo y previa justificación del pago de las tasas aplicables, el adjudicatario obtendrá la correspondiente licencia.



Se tendrá por desistido a aquel solicitante que no presente justificación de estos pagos en el plazo indicado. Se procederá a adjudicar la parcela no adjudicada por el motivo anterior a la solicitud con mayor puntuación de la lista de reservas, siguiendo para ello el procedimiento que se describe en la base siguiente.

La presentación de la oportuna justificación del pago de la liquidación de las tasas y documentación preceptiva ante los servicios del Departamento de Fiestas Mayores y Eventos será requisito inexcusable y condición indispensable para la efectiva ocupación de la parcela y de las correspondientes autorizaciones de instalación.

10ª.- Adjudicación de parcelas vacantes

En el caso de que una parcela quedara sin adjudicar, la Delegación de Cultura, Fiestas, Patrimonio Histórico y Capitalidad Cultural determinará una de las siguientes posibilidades:

- Realizar una nueva adjudicación entre las solicitudes presentadas que se encuentren en la lista de reserva. En este caso, dicha autorización posterior se podrá otorgar a los solicitantes interesados en la misma parcela para la que hubiesen presentado solicitud dentro del plazo establecido y cumplieren todos los requisitos, considerando que para la nueva adjudicación la prioridad de los criterios de adjudicación establecidos, y teniendo muy en cuenta que, evaluada en su conjunto, con independencia del nombre comercial con el que figure, no suponga una repetición de las ya autorizadas, o tenga funciones, movimientos o actuaciones parecidos a los de las demás instalaciones. También serán prioritarias para una nueva adjudicación aquellas actividades que, habiendo ocupado una parcela en el parque de atracciones en la edición anterior de la Feria, no hubieran obtenido licencia debido a la supresión de dicha parcela motivada por la remodelación del parcelario.
- Acordar la supresión de dicha parcela dentro del espacio destinado a las instalaciones que son objeto de estas Bases.

Régimen de uso

11ª.- Vigencia

La ocupación efectiva de las parcelas que son objeto de estas Bases se iniciará a las 12:00 horas del sábado 4 de mayo y concluirá a las 24:00 horas del domingo 12 de mayo.

Los períodos en que se haga uso de cada parcela para realizar tareas de carga, descarga, montaje y desmontaje de cada instalación no se considerarán periodo de ocupación efectiva.

12ª.- Montaje y de desmontaje

El montaje de instalaciones/atracciones, así como el uso de los terrenos destinados a la instalación de caravanas, aparcamiento de vehículos, camiones o cabezas tractoras, se podrá iniciar una vez obtenida la oportuna autorización por parte del Departamento de Fiestas Mayores y Eventos, con objeto de no impedir ni obstaculizar las tareas de adecentamiento, limpieza y señalización de las parcelas tanto del parque de atracciones como de la zona de caravanas.



Será responsabilidad de los feriantes asentados en la zona de caravanas, la seguridad y salvaguarda del recinto facilitado para este uso, siendo el Ayuntamiento de Jerez responsable sólo de la delimitación de dicha zona.

A fin de poder iniciar el funcionamiento de las instalaciones, el montaje deberá estar finalizado con tiempo suficiente, para que se puedan efectuar las comprobaciones correspondientes por los técnicos competentes al objeto de emitir los respectivos certificados oficiales y entregar los mismos en el Departamento de Fiestas Mayores y Eventos antes del momento previsto para el inicio de su funcionamiento y apertura al público (SÁBADO, 4 DE MAYO, a las 12:00 horas).

No se permitirá la entrada de caravanas o camiones al Parque de Atracciones del Recinto Ferial durante el horario de funcionamiento establecido.

Con carácter excepcional se podrá autorizar, por el Departamento de Fiestas Mayores y Eventos, el comienzo de la instalación de aquellas atracciones que, por sus características técnicas, necesiten más tiempo para la realización de su montaje, siempre previa solicitud por escrito del titular interesado.

Todos los elementos de las atracciones a instalar deberán estar dentro del Parque de atracciones para su montaje antes del MIÉRCOLES, 1 MAYO, salvo que sea solicitada por el titular de la licencia y autorizada motivadamente por el Departamento de Fiestas Mayores y Eventos.

Se entenderán que aquellos titulares de licencia que no cumplieren con las condiciones expuestas en los párrafos anteriores, renuncian a la licencia otorgada, manteniendo la obligación de pago de los tributos devengados y perdiendo el derecho a la devolución de los tributos abonados, en su caso, todo ello con independencia de las sanciones que correspondiera imponerles.

El desmontaje de todas las instalaciones, así como la salida de las zonas de caravanas y aparcamiento de camiones, deberán quedar concluidos el DOMINGO, 19 DE MAYO. Una vez efectuada la misma, las parcelas que fueron ocupadas deberán quedar en perfecto estado de conservación y limpieza, respondiendo el adjudicatario del posible deterioro producido en las mismas, estando obligado éste al abono de los costes que pudiese originar la reparación de los mismos, todo ello con independencia de la posible pérdida de la fianza depositada.

El desmontaje de cualquiera de las instalaciones ubicadas en la zona denominada Parque de atracciones (zona 13 del plano de ubicación) no podrá comenzar en ningún caso antes de las 24:00 HORAS DEL DOMINGO 12 DE MAYO, salvo circunstancia de fuerza mayor debidamente informada al Departamento de Fiestas Mayores y Eventos, que podrá autorizar el mismo indicando al/la titular las condiciones en las que se deberá efectuar dicho desmontaje para garantizar la seguridad de las personas y bienes.

Las restantes instalaciones no contempladas en el párrafo anterior no podrán desmontarse con anterioridad a las 5:00 HORAS DEL DOMINGO 12 DE MAYO.



13ª.- Condiciones generales de ocupación y uso

Indivisibilidad. Cada parcela deberá ser ocupada por una sola instalación y tipo actividad, estando expresamente prohibida la división de la misma.

Actividad. En la parcela se podrá desarrollar la actividad autorizada, no estando permitido realizar cambios respecto de la actividad para la que se realizó la solicitud, salvo autorización expresa de la Delegación de Cultura, Fiestas, Patrimonio Histórico y Capitalidad Cultural, a petición, debidamente fundamentada, del interesado que hubiera resultado adjudicatario. Igualmente queda prohibido modificar el emplazamiento de la actividad una vez verificado el replanteo por el Departamento de Fiestas Mayores y Eventos.

Horario. El horario diario de funcionamiento de las actividades para las que se usarán las parcelas que son objeto de licencia según estas Bases podrá tener inicio a partir de las 12:00 horas y finalizar antes de las 5:00 horas del día siguiente.

Exclusivamente para las instalaciones ubicadas en la zona denominada Parque de atracciones (zona 13 del plano de ubicación) el horario para la jornada del DOMINGO 12 DE MAYO se iniciará a las 12:00 horas y concluirá a las 24:00 horas.

Límites de la parcela. Dentro de la parcela deberán quedar integrados voladizos, taquillas y cualquier otro elemento de conexión del negocio. En este sentido, se entiende que la parcela tiene las dimensiones suficientes para dar cabida a la actividad en movimiento, de forma que la proyección del aparato en vuelo, tomará como rasante una altura de cinco metros desde el suelo que quedará dentro de los límites de la parcela y, a partir de dichos cinco metros, la proyección del aparato en vuelo podrá sobrepasar los límites de la misma, siempre que las instalaciones se encuentren en su parte más saliente de su radio de giro, a más de tres metros lineales de distancia de los cables de tendido eléctrico, de cualquier otra atracción, o de cualquier otro elemento que pudiera suponer peligro de colisión o accidente que pudieran producir daños al propio aparato o a terceros. El Ayuntamiento de Jerez no permitirá ninguna instalación cuyas dimensiones resulten superiores a las definidas en la solicitud que sirvió de base para la autorización, perdiendo además en estos casos el titular la cantidad abonada como pago de las tasas, en caso de que por las medidas reales de la actividad no sea posible su instalación.

Certificaciones industriales. Los titulares de licencia deberán contar con los certificados que las reglamentaciones industriales exijan en materia de instalaciones respecto de las que se implanten en la parcela otorgada.

Actuaciones sobre el suelo. Queda totalmente prohibido realizar fijaciones de las instalaciones en el pavimento de modo que esto suponga la apertura de hoyos, zanjas o similares, así como la ocupación, con cualquier elemento no autorizado, en los pasillos marcados entre actividades o en cualquier otro espacio libre del parque de atracciones.



Pasillos. Los pasillos o cualquier otro espacio libre incluido en la delimitación del parcelario deberán estar en todo momento expeditos y exentos de cualquier enser, artículo, utensilio, vehículo o aparato de propiedad de los adjudicatarios.

Instalaciones no autorizadas. No está permitida la implantación de una actividad sin la correspondiente autorización administrativa regulada en estas Bases. El/la propietario o titular de dicha actividad será responsable del incumplimiento. Si la instalación se hubiera realizado en una parcela autorizada para otra actividad, la persona titular de la licencia de la parcela en la que se hubiera permitido tal instalación será responsable subsidiario del citado incumplimiento así como de las consecuencias que se deriven del mismo. En todo caso, las instalaciones sin autorización serán retiradas por los servicios municipales a costa de quien resultase responsable con independencia de las sanciones que pudieran corresponder por dicha infracción.

Publicidad. Sólo estará permitida la instalación de publicidad visual cuyo contenido refiera a la persona titular o entidad adjudicataria de la licencia.

Residuos. Hasta su recogida diaria por parte de los servicios municipales, la gestión de los residuos que se generen por la actividad deberá realizarse por los titulares dentro de los límites de la parcela otorgada, en depósitos debidamente aislados, no visible desde la vía pública, y en todo caso siguiendo las normas de sanidad aplicables a cada actividad.

Manipulación de alimentos. En el caso de que la actividad a desarrollar incluya la manipulación y/o expedición de alimentos o bebidas, el personal de la misma deberá cumplir las condiciones y requisitos que la normativa que resulte de aplicación en la materia establezca.

Emisión musical. Será obligatoria la conexión al sistema de emisión musical establecido por el Ayuntamiento de Jerez para la zona del parque de atracciones de la Feria del Caballo. Los contenidos musicales proporcionados por el citado sistema serán los únicos permitidos, quedando prohibido cualquier otro contenido.

Aquellas actividades que requieran de publicidad explícita a través de megafonía, utilizarán en todo momento como fondo la música emitida por la emisora municipal, a la vez que entre cuña y cuña publicitaria, deberá transcurrir un tiempo mínimo de 60 segundos con música.

Altavoces. Los altavoces y/o bafles de cada instalación se colocarán de forma que la salida del sonido se proyecte y dirija hacia la propia instalación. Antes del comienzo del funcionamiento de la actividad los servicios municipales comprobarán que los emisores de sonido no invadan las actividades colindantes.

Niveles de emisión sonora. Ninguna de las actividades implantadas como consecuencia del otorgamiento de licencia en su funcionamiento, podrá superar en ningún momento un nivel de emisión sonora de los equipos de sonido, bocinas, sirenas o cualquier otra fuente, superior a 90 decibelios. Las atracciones/negocios que sean apercibidos por los técnicos municipales de forma reiterada, y a instancias de éstos, deberán instalar limitador de sonido ajustado al nivel de emisión máxima citado.

Las actividades instaladas en el parque de atracciones tendrán prohibida cualquier emisión sonora amplificada por medios electrónicos durante la jornada Sin Ruido que se establece en el aparatado siguiente.

Vehículos y remolques. Las caravanas, vehículos, camiones u otros elementos de tracción que empleen los titulares de las licencias o sus empleados, únicamente podrán ser estacionados en las zonas previamente designadas para cada tipo por el Departamento de Fiestas Mayores y Eventos. Cualquier vehículo o remolque estacionado fuera de los espacios autorizados expresamente podrá ser retirado por los Servicios Municipales, con independencia del devengo y pago que deba realizar el propietario por dicho servicio de retirada (grúa) y de las sanciones que se pudiesen aplicar por dichas infracciones, así como las que expresamente recogen estas Bases y las Ordenanza reguladora de la Feria del Caballo.

Animales vivos: Ninguna actividad/establecimiento podrá contar con la presencia o participación de animales vivos como parte de la actividad, ni éstos podrán ser ofrecidos como premio de ninguna de ellas.

Animales de compañía. Aquellos animales de compañía que los titulares de licencias o sus empleados posean, deberán estar en todo momento controlados por sus propietarios, y cumplir en todo caso la normativa que les sea de aplicación, especialmente en lo concerniente a medidas de seguridad, perros potencialmente peligrosos y cobertura de seguro, quedando expresamente prohibido que estos animales se encuentren dentro del Parque de atracciones durante el horario de funcionamiento del mismo.

Indemnidad del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Jerez se exime de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de estas normas por parte de cualquiera de los adjudicatarios y no ostentará relación laboral o mercantil con ninguna de las personas que ejerzan las actividades o tareas en el ámbito del uso y aprovechamiento que estas Bases regulan.

14ª.- Condiciones específicas de aplicación a determinadas categorías de actividades o zonas

Parque de atracciones (actividades en la zona 13 del plano de localización)

Taquillas. Las taquillas deberán encontrarse integradas en la propia atracción y, en caso de no ser ello materialmente posible, siempre dentro de la parcela autorizada.

Día del niño/a. El MARTES, 7 DE MAYO, con carácter general, el precio de las actividades de categoría Atracciones se reducirá en un 50 por ciento respecto al precio más bajo indicado en la documentación presentada.

Día sin ruido. Al objeto de facilitar la vivencia y disfrute del parque de atracciones por parte de personas que padecen trastorno del espectro autista, síndrome de Asperger o cualquier otra afección que se vea agravada por la existencia de ruido y por el volumen de éste, el JUEVES, 9 DE MAYO se celebrará el día sin ruido. Durante esta jornada, DESDE EL INICIO DE LA ACTIVIDAD Y



HASTA LAS 19:00 HORAS, todos los establecimientos y atracciones no reproducirán música, no emitirán cuñas publicitarias, ni utilizarán medios de amplificación sonora de ningún tipo.

Desmontaje. Salvo autorizaciones excepcionales que motivadamente pueda determinar el Departamento de Fiestas Mayores y Eventos, todas las actividades instaladas en el Parque de atracciones se mantendrán en funcionamiento y sin desmontar hasta las 24:00 horas del DOMINGO 12 DE MAYO.

Día de los nietos/as. Concluida la Feria del Caballo, a fin de facilitar el disfrute de los más pequeños acompañados de sus abuelos o familia y con el objetivo de facilitar la convivencia intergeneracional, la actividad del Parque de atracciones se mantendrá durante toda la jornada del DOMINGO, 12 DE MAYO, tal como se ha indicado en el punto anterior. A estos fines, todas las atracciones aplicarán una tarifa 2 x 1, de modo que los usuarios abonarán el precio ordinario que haya tenido la atracción para 1 viaje durante la Feria y recibirán tiques o fichas correspondientes a 2 viajes.

Establecimientos

Veladores. Los solicitantes de actividades encuadradas dentro de la categoría Establecimientos, que necesiten veladores para el desarrollo de su negocio, deberán indicar número de mesas y sillas propuestos y detallar apariencia de los mismos en la descripción de la actividad que debe realizarse en la solicitud, a fin de que el Departamento de Fiestas Mayores y Eventos pueda autorizar la instalación de los mismos, siempre y cuando en plano resulte factible dicha posibilidad.

Zonas exentas. Los establecimientos no podrán ubicar quemadores, asadores, u otras fuentes de calor y/o almacenes de cualquier tipo de materiales o materias primas (especialmente vitrinas), fuera de los límites de la barra o del establecimiento, ni en zonas que posibiliten el contacto de estos elementos con el público.

15ª.- Documentación a presentar antes de la puesta en funcionamiento

Antes de la puesta en funcionamiento de la instalación/negocio, los industriales feriantes que hubieran obtenido licencia deberán presentar en las oficinas del Departamento de Fiestas Mayores y Eventos:

- Relación de las personas trabajadoras de la atracción/negocio, que especificará: nombre, apellidos y DNI, NIE, Número de pasaporte, tarjeta o permiso de residencia y trabajo de cada uno de ellos. Esta relación deberá estar firmada por el/la solicitante o su representante.
- Copia del certificado anual de Revisión de la instalación expedido por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente.
- Copia del certificado de Inspección Técnica realizada a la atracción que acredite que se encuentra en perfectas condiciones de uso.
- Certificado de Seguridad y Solidez de la instalación en la parcela adjudicada.
- Certificado de Instalación Eléctrica.



- Certificado de revisión anual, recarga o nueva instalación de extintores, cuando sea obligatorio disponer de ellos.
- Carnets de manipulador de alimentos del personal en negocios de alimentación.
- Certificado de Instalación de Gas, en caso de usar esta fuente de energía.
- Lista de precios ordinarios a aplicar.

La documentación requerida en los apartados anteriores deberá estar a disposición de la autoridad o personal municipal que la requiera, desde el inicio del montaje hasta la salida del recinto ferial.

16ª.- Tasas por ocupación y suministro eléctrico

La ocupación y uso del espacio público para los que se obtiene licencia devengarán el tributo previsto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público con Puestos, Barracas, Casetas de Ventas, Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos.

De igual modo, la disponibilidad y consumo de energía eléctrica realizada en la actividad que se autoriza, devengará la correspondiente cuota por suministro eléctrico de energía que tendrá como base de gravamen la potencia realmente instalada en la actividad, de acuerdo con el Certificado de Instalación Eléctrica (CIE) que se presente.

Si se verifica que la potencia declarada fuera inferior a la realmente instalada se emitirá liquidación complementaria. Sin perjuicio de las sanciones que se pudieran aplicar por tal circunstancia y de las acciones que se pudieran emprender contra el/la instalador-a que hubiera suscrito el CIE.

A estos efectos, el Departamento de Fiestas Mayores y Eventos del Ayuntamiento de Jerez emitirá las liquidaciones correspondientes aplicando las tarifas que se determinan en el artículo 3 de la ordenanza indicada, para el tipo de actividad y superficie ocupada y potencia eléctrica instalada.

Con carácter previo al inicio de la ocupación de las parcelas, los adjudicatarios deberán haber abonado la tasa correspondiente.

El pago de las mismas deberá acreditarse en las oficinas del Departamento de Fiestas Mayores y Eventos, mediante la presentación de copia del justificante de pago validado por entidad financiera colaboradora.

17ª.- Responsabilidad

A los efectos de determinación de responsabilidad por incumplimiento de lo preceptuado en estas Bases y las normas técnicas que contienen, se considerará responsable a la persona titular de la licencia otorgada.

Independientemente de la sanción que pudiera proceder, en todo caso deberán ser objeto de adecuado resarcimiento los daños que se hubieran producido en los bienes municipales y proceder al restablecimiento de la situación de hecho alterada por el incumplimiento/infracción.



Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio por parte del Ayuntamiento de las acciones judiciales, civiles o penales, que en derecho pudieran corresponderle.

La Junta de Gobierno Local a propuesta del Delegado de Cultura, Fiestas, Patrimonio Histórico y Capitalidad Cultural resolverá sobre todo lo no previsto en estas Bases, vistos los informes que se hubiera estimado oportuno requerir sobre el particular de que se trate.

18ª.- Prohibición de otras actividades

En aras de salvaguardar los derechos de los titulares de licencia, está prohibido cualquier tipo de venta ambulante en el interior del recinto ferial, siendo los infractores desalojados del mismo y el producto en venta decomisado.

Queda totalmente prohibida la venta, tanto en las inmediaciones como en el interior del Recinto Ferial, de objetos ruidosos y molestos (cohetes, trompetas de gran tamaño, etc...), así como su uso dentro del Real de la Feria. Asimismo, se prohíbe la venta dentro del recinto del Parque González Hontoria de globos, cualquiera que sea el elemento que se utilice para su llenado.

19ª.- Inspección municipal y penalizaciones

El cumplimiento de las normas contenidas en estas Bases será supervisado por la Policía Local y personal del Departamento de Fiestas Mayores y Eventos durante el tiempo de ocupación establecido.

El incumplimiento de las mismas podrá conllevar la clausura de la instalación y constituir motivo de exclusión en la siguiente convocatoria que se hubiera de celebrar.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas por medio de sus agentes, inspectores y demás personal técnico perteneciente a las distintas áreas municipales con competencias en la Feria, desde CUARENTA Y OCHO HORAS antes de la inauguración de la Feria, siendo este plazo por tanto el límite para que las atracciones y establecimientos se encuentren completamente instalados.

El/la industrial feriante que obtenga licencia de ocupación está obligado a subsanar de inmediato las deficiencias de cualquier índole que le sean comunicadas por los técnicos municipales encargados de velar por el debido cumplimiento de las presentes Bases y/o las Ordenanzas que, nombrados a tales efectos, irán debidamente acreditados, así como por los Servicios Veterinarios de la Junta de Andalucía en cuanto a los servicios higiénicos sanitarios, o representantes del Consorcio de Bomberos en todo lo relativo a instalación contra incendios, instalación de gases licuados del petróleo, seguridad y solidez de estructuras y materiales empleados.

Los adjudicatarios de licencias o personas que los sustituyan, por no encontrarse en la instalación, deberán permitir y facilitar las inspecciones que sean efectuadas por los agentes o técnicos municipales habilitados al objeto de poder comprobar la correcta observancia y mantenimiento de las condiciones en virtud de las cuales se concedió la licencia. Para ello, deberán prestar toda



la colaboración precisa y aportarán toda la información y documentación relativa a la actividad que se les requiera.

Las inspecciones realizadas por los servicios técnicos y autoridades competentes podrán dar lugar al levantamiento de actas y denuncias por incumplimiento, que serán utilizadas como base en la iniciación de los correspondientes expedientes sancionadores conforme a la Ordenanza Municipal reguladora de la Feria del Caballo.

Cualquier persona, física o jurídica, podrá poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier situación o acto que pudiera constituir una infracción de las presentes Bases y/o de las Ordenanzas de la Feria del Caballo.

La negativa o resistencia a permitir las comprobaciones e inspecciones, a suministrar datos o a facilitar la información solicitada por las autoridades municipales o por sus agentes en el ejercicio de sus funciones, así como el suministro de información o documentación falsa, inexacta o que induzca a error, conllevará la apertura del correspondiente expediente sancionador.

20ª.- Incumplimientos y medidas cautelares

Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases, durante el período de montaje, funcionamiento y desmontaje de las instalaciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal de la Feria del Caballo, tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas previa instrucción de expediente conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento podrá adoptar, en función de los hechos denunciados y por razones de urgencia, las medidas cautelares pertinentes para garantizar su definitivo cumplimiento, previa audiencia al responsable de la actividad denunciada por plazo de VEINTICUATRO HORAS. Tales medidas pueden suponer la revocación de la autorización concedida, y el cierre y precinto de las instalaciones, todo ello sin perjuicio de que por razones de seguridad de las personas y/o bienes o de grave perjuicio al interés público obliguen al acuerdo de cierre inmediato de las instalaciones de la actividad. En los supuestos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas, conforme a la legislación penal vigente, el Ayuntamiento pasará el tanto de culpa al Juzgado competente.

21ª.- Revocación

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes Bases podrá dar lugar a la revocación de la autorización, sin derecho a indemnización alguna o devolución de los conceptos abonados en el ámbito de esta autorización.

**ANEXO I.
RELACIÓN DE PARCELAS Y ACTIVIDADES**

A. ATRACCIONES		
A-I. Atracciones infantiles		
Parcela	Tipo de actividad	Localización
A-I-1	RODEO	Parque de atracciones
A-I-2	SCALEXTRIX	Parque de atracciones
A-I-3	PISTA DE MOTOS	Parque de atracciones
A-I-4	RADIOCONTROL	Parque de atracciones
A-I-5	MONTAÑA DE AGUA	Parque de atracciones
A-I-6	NUBE/CAIDA LIBRE	Parque de atracciones
A-I-7	PISTA COCHES CHOQUES	Parque de atracciones
A-I-8	NORIA	Parque de atracciones
A-I-9	BABY	Parque de atracciones
A-I-10	BARQUITAS	Parque de atracciones
A-I-11	RULOS	Parque de atracciones
A-I-12	TRENECITO	Parque de atracciones
A-I-13	CANGURO	Parque de atracciones
A-I-14	PISTA COCHES CHOQUES	Parque de atracciones
A-I-15	PISTA DE MOTOS	Parque de atracciones
A-I-16	TRONKITO	Parque de atracciones
A-I-17	LAGO	Parque de atracciones
A-I-18	SCALEXTRIX	Parque de atracciones
A-I-19	PISTA COCHES CHOQUES	Parque de atracciones
A-I-20	MONTAÑA	Parque de atracciones
A-I-21	SAFARI	Parque de atracciones
A-I-22	BABY	Parque de atracciones
A-I-23	PISTA DE MOTOS	Parque de atracciones
A-I-24	SCALEXTRIX	Parque de atracciones
A-I-25	RALLY	Parque de atracciones
A-I-26	BARCO	Parque de atracciones
A-I-27	RULOS	Parque de atracciones
A-I-28	BABY	Parque de atracciones
A-I-29	CANGURO	Parque de atracciones
A-I-30	CAMAS ELASTICAS	Parque de atracciones
A-I-31	AEROBABY	Parque de atracciones
A-I-32	JUMPING	Parque de atracciones



A. ATRACCIONES		
AF. Atracciones familiares		
Parcela	Tipo de actividad	Localización
A-F-1	GLOBOS	Parque de atracciones
A-F-2	TOTEM	Parque de atracciones
A-F-3	CABALLITOS DE LA REINA	Parque de atracciones

A. ATRACCIONES		
A-A. Atracciones para adultos		
Parcela	Tipo de actividad	Localización
A-A-1	MONTAÑA	Parque de atracciones
A-A-2	PISTA COCHES CHOQUES	Parque de atracciones
A-A-3	INVERTER	Parque de atracciones
A-A-4	BARCO	Parque de atracciones
A-A-5	DRAGÓN	Parque de atracciones
A-A-6	EXTREME	Parque de atracciones
A-A-7	MAXIDANCE	Parque de atracciones
A-A-8	TOP-GUN	Parque de atracciones
A-A-9	MONTAÑA DE AGUA	Parque de atracciones
A-A-10	PISTA COCHES CHOQUES	Parque de atracciones
A-A-11	MONTAÑA-RATÓN	Parque de atracciones
A-A-12	PISTA COCHES CHOQUES	Parque de atracciones
A-A-13	GUSANO LOCO	Parque de atracciones
A-A-14	TAGADA/OLLA	Parque de atracciones
A-A-15	CANGURO	Parque de atracciones
A-A-16	MONTAÑA DE AGUA	Parque de atracciones
A-A-17	MONTAÑA DE AGUA	Parque de atracciones
A-A-18	NORIA	Parque de atracciones
A-A-19	CANGURO	Parque de atracciones
A-A-20	CANGURO	Parque de atracciones
A-A-21	MEGABROSS	Parque de atracciones
A-A-22	LÁTIGO	Parque de atracciones
A-A-23	PROJECT	Parque de atracciones
A-A-24	GIGANT	Parque de atracciones

B. ESPECTÁCULOS		
Parcela	Tipo de actividad	Localización
B-1	RECORRIDO A PIE	Parque de atracciones
B-2	RECORRIDO CON VEHÍCULO	Parque de atracciones
B-3	RECORRIDO CON VEHÍCULO	Parque de atracciones
B-4	RECORRIDO A PIE	Parque de atracciones
B-5	RECORRIDO A PIE	Parque de atracciones



C. CASSETAS		
Parcela	Tipo de actividad	Localización
C-1	HABILIDAD	Parque de atracciones
C-2	HABILIDAD	Parque de atracciones
C-3	PESCA	Parque de atracciones
C-4	AZAR	Parque de atracciones
C-5	HABILIDAD	Parque de atracciones
C-6	HABILIDAD	Parque de atracciones
C-7	HABILIDAD	Parque de atracciones
C-8	HABILIDAD	Parque de atracciones
C-9	AZAR	Parque de atracciones
C-10	CARRERAS	Parque de atracciones
C-11	HABILIDAD	Parque de atracciones
C-12	HABILIDAD	Parque de atracciones
C-13	HABILIDAD	Parque de atracciones
C-14	HABILIDAD	Parque de atracciones
C-15	HABILIDAD	Parque de atracciones
C-16	HABILIDAD	Parque de atracciones
C-17	BINGO	Parque de atracciones
C-18	HABILIDAD	Parque de atracciones
C-19	HABILIDAD	Parque de atracciones
C-20	HABILIDAD	Parque de atracciones
C-21	HABILIDAD	Parque de atracciones
C-22	PESCA	Parque de atracciones
C-23	HABILIDAD	Parque de atracciones
C-24	HABILIDAD	Parque de atracciones
C-25	HABILIDAD	Parque de atracciones
C-26	HABILIDAD	Parque de atracciones
C-27	HABILIDAD	Parque de atracciones
C-28	PESCA	Parque de atracciones
C-29	HABILIDAD	Parque de atracciones
C-30	PESCA	Parque de atracciones
C-31	HABILIDAD	Parque de atracciones
C-32	HABILIDAD	Parque de atracciones
C-33	HABILIDAD	Parque de atracciones
C-34	HABILIDAD	Parque de atracciones
C-35	HABILIDAD	Parque de atracciones
C-36	PESCA	Parque de atracciones
C-37	HABILIDAD	Parque de atracciones
C-38	HABILIDAD	Parque de atracciones
C-39	HABILIDAD	Parque de atracciones
C-40	HABILIDAD	Parque de atracciones
C-41	BINGO	Bajo paso elevado entre Pablo Neruda y Av.de la Feria



D. MÁQUINAS RECREATIVAS Y GRÚAS		
Parcela	Tipo de actividad	Localización
D-1	MÁQUINAS Y GRÚAS	Bajo paso elevado entre Pablo Neruda y Av.de la Feria
D-2	MÁQUINAS Y GRÚAS	Bajo paso elevado entre Pablo Neruda y Av.de la Feria
D-3	MÁQUINAS Y GRÚAS	Bajo paso elevado entre Pablo Neruda y Av.de la Feria
D-4	MÁQUINAS Y GRÚAS	Bajo paso elevado entre Pablo Neruda y Av.de la Feria
D-5	MÁQUINAS Y GRÚAS	Bajo paso elevado entre Pablo Neruda y Av.de la Feria
D-6	MÁQUINAS Y GRÚAS	Bajo paso elevado entre Pablo Neruda y Av.de la Feria
D-7	MÁQUINAS Y GRÚAS	Bajo paso elevado entre Pablo Neruda y Av.de la Feria

E. ESTABLECIMIENTOS		
Parcela	Tipo de actividad	Localización
E-1	BUÑUELOS	Av. de la Feria
E-2	HELADOS	Av. de la Feria
E-3	HAMBURGUESERÍA	Av. de la Feria
E-4	HAMBURGUESERÍA	Av. de la Feria
E-5	PATATAS ASADAS	Av. de la Feria
E-6	KEBAB	Av. de la Feria
E-7	HELADOS	Av. de la Feria
E-8	HAMBURGUESERÍA	Av. de la Feria
E-9	VINOS Y CÓCTELES	Av. de la Feria
E-10	HAMBURGUESERÍA	Av. de la Feria
E-11	PATATAS ASADAS	Av. de la Feria
E-12	HAMBURGUESERÍA	Av. de la Feria
E-13	PATATAS FRITAS	Av. de la Feria
E-14	HAMBURGUESERÍA	Av. de la Feria
E-15	VINOS Y CÓCTELES	Av. de la Feria-Clínica Serman
E-16	GOFRES	Av. de la Feria-Clínica Serman
E-17	HELADOS	Av. de la Feria-Clínica Serman
E-18	PATATAS ASADAS	Av. de la Feria-Clínica Serman
E-19	CHURRERIA	Rotonda Av. de la Feria-Pablo Neruda
E-20	PIZZERÍA/KEBAB	Av. de la Feria bajo paso elevado
E-21	COMIDA TIPICA BAR	Av. de la Feria bajo paso elevado
E-22	VARIOS - JUGUETES	Pablo Neruda
E-23	PATATAS ASADAS	Pablo Neruda
E-24	HELADOS	Pablo Neruda
E-25	HELADERIA	Pablo Neruda
E-26	HAMBURGUESERÍA	Pablo Neruda
E-27	PIZZERÍA	Parque de Atracciones
E-28	PINCHOS MORUNOS	Paseo de la Rosaleda
E-29	HAMBURGUESERÍA	Paseo de la Rosaleda
E-30	PATATAS ASADAS	Paseo de la Rosaleda
E-31	HAMBURGUESERÍA	Paseo de la Rosaleda
E-32	PATATAS ASADAS/KEBAB	Paseo de la Rosaleda
E-33	KEBAB	Paseo de la Rosaleda



E-34	CHURRERIA	Paseo de la Rosaleda
E-35	PATATAS ASADAS	C/ Córdoba
E-36	HAMBURGUESERÍA	C/ Córdoba
E-37	HELADOS	Paseo de la Rosaleda
E-38	HAMBURGUESERÍA	Paseo de la Rosaleda
E-39	PATATAS ASADAS/KEBAK	Paseo de la Rosaleda
E-40	HELADOS	Paseo de la Rosaleda
E-41	HELADOS	Comandante Paz Varela
E-42	CHURRERIA	Comandante Paz Varela
E-43	PATATAS ASADAS	Av. del Ejército
E-44	GOFRES	Av. del Ejército
E-45	HELADOS	Av. del Ejército
E-46	GOFRES	Paseo de Sementales
E-47	HAMBURGUESERÍA/KEBAB	Paseo de Sementales
E-48	CHURRERIA	Paseo de Sementales bajo paso elevado
E-49	ALGODÓN	Pablo Neruda zona de atracciones
E-50	ALGODÓN	Pablo Neruda zona de atracciones
E-51	ALGODÓN	Pablo Neruda zona de atracciones
E-52	ALGODÓN	Pablo Neruda zona de atracciones
E-53	ALGODÓN	Pablo Neruda zona de atracciones
E-54	BOCADILLOS Y REFRESCOS	Paseo de la Rosaleda
E-55	PATATAS ASADAS	Paseo de la Rosaleda
E-56	HAMBURGUESERÍA	Paseo de la Rosaleda

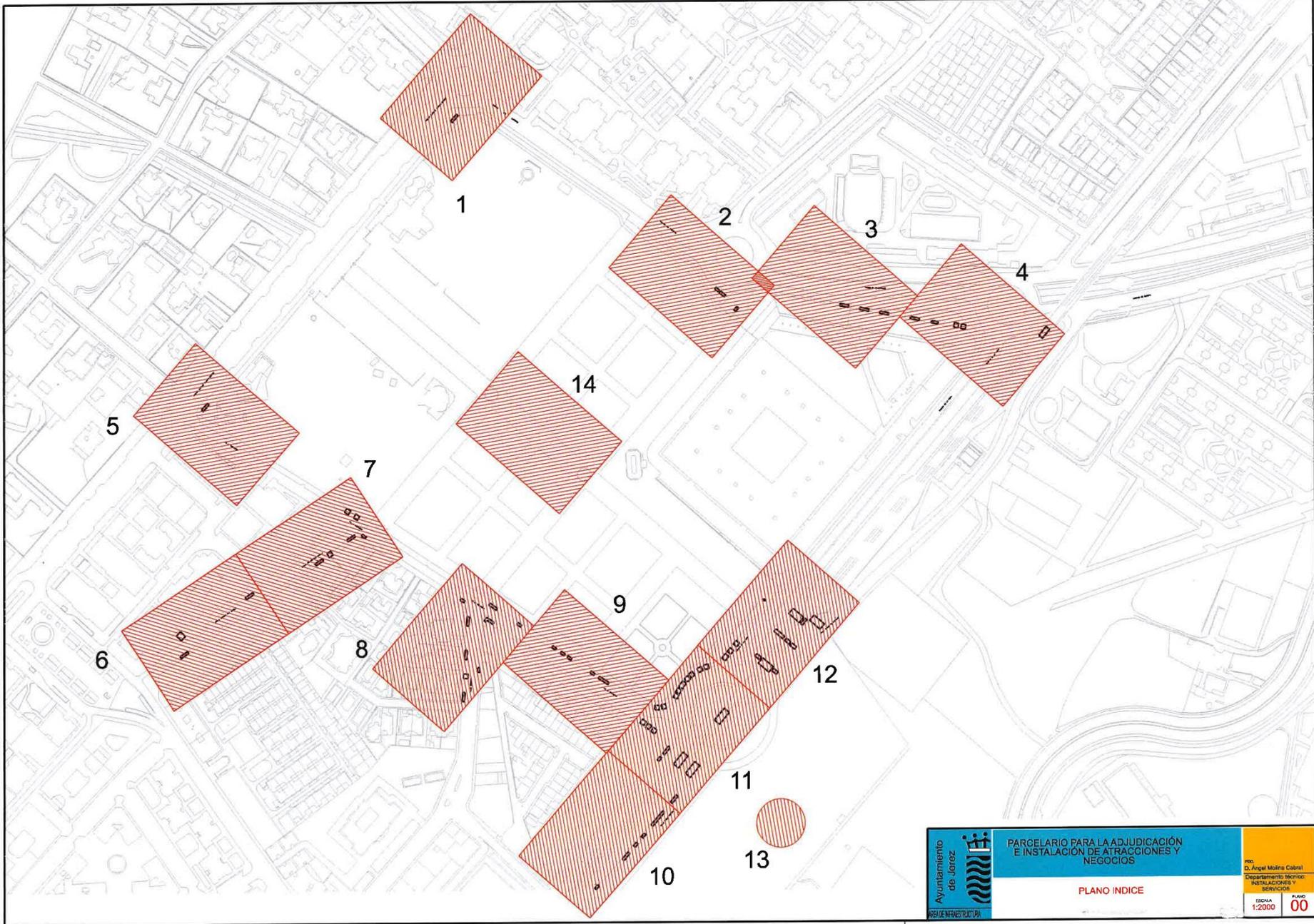
E-T. ESTABLECIMIENTOS TURRONES

Parcela	Tipo de actividad	Localización
E-T-1	TURRÓN	Av. de la Feria-Clínica Serman
E-T-2	TURRÓN	Pablo Neruda
E-T-3	TURRÓN	Pablo Neruda
E-T-4	TURRÓN	Parque de Atracciones (lateral)
E-T-5	TURRÓN	Pablo Neruda junto a Noria
E-T-6	TURRÓN	Paseo de la Rosaleda
E-T-7	TURRÓN	C/ Córdoba
E-T-8	TURRÓN	C/ Córdoba
E-T-9	TURRÓN	C/ Córdoba
E-T-10	TURRÓN	Comandante Paz Varela
E-T-11	TURRÓN	Comandante Paz Varela
E-T-12	TURRÓN	Comandante Paz Varela
E-T-13	TURRÓN	Comandante Paz Varela esquina Pl. del Caballo
E-T-14	TURRÓN	Av. Alcalde Álvaro Domecq esq.Paseo Rosaleda
E-T-15	TURRÓN	Av. Alcalde Álvaro Domecq esq.Av. del Ejército
E-T-16	TURRÓN	Paseo de Sementales
E-T-17	TURRÓN	Paseo de Sementales
E-T-18	TURRÓN	Paseo de Sementales
E-T-19	TURRÓN	Paseo de Sementales

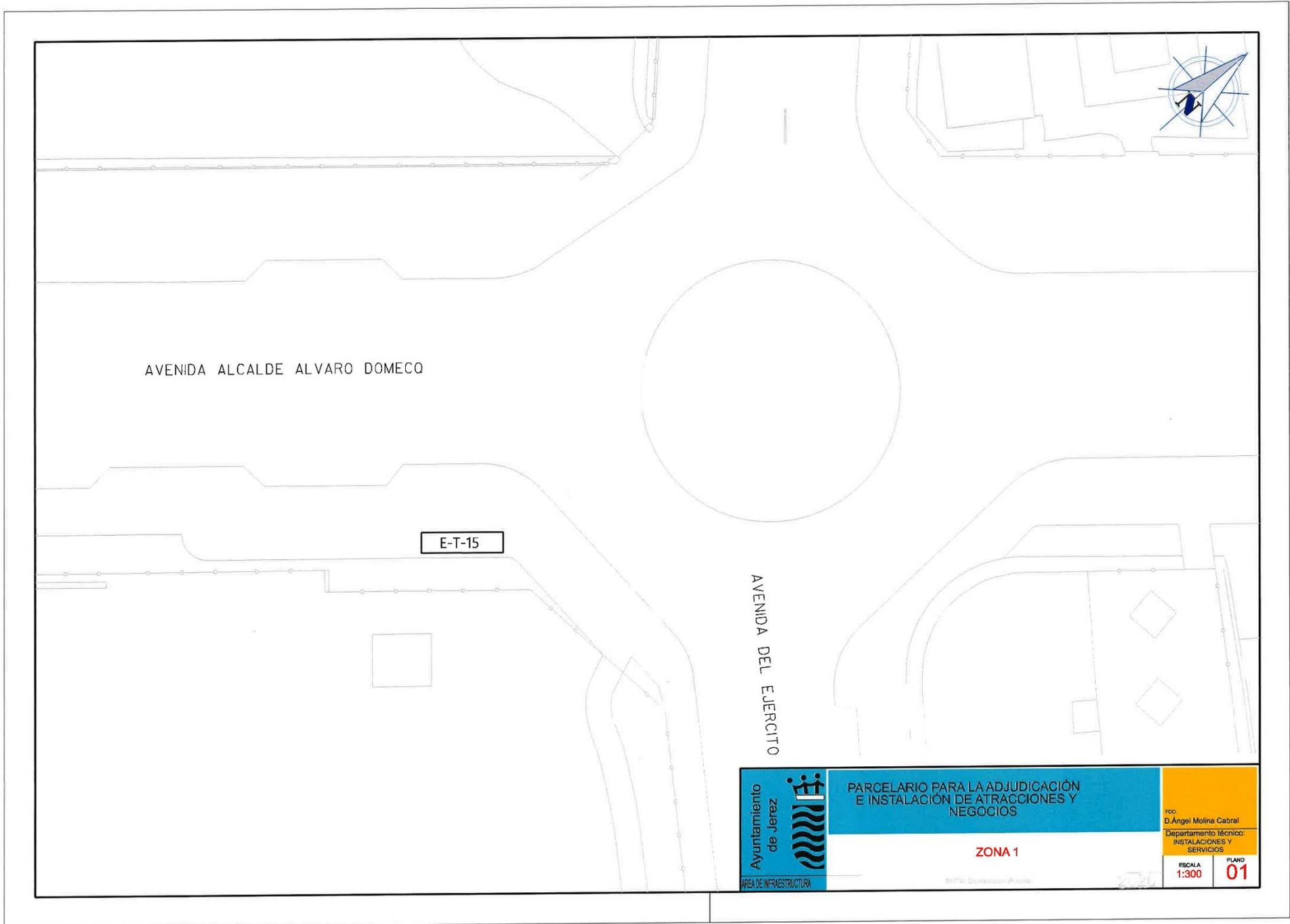


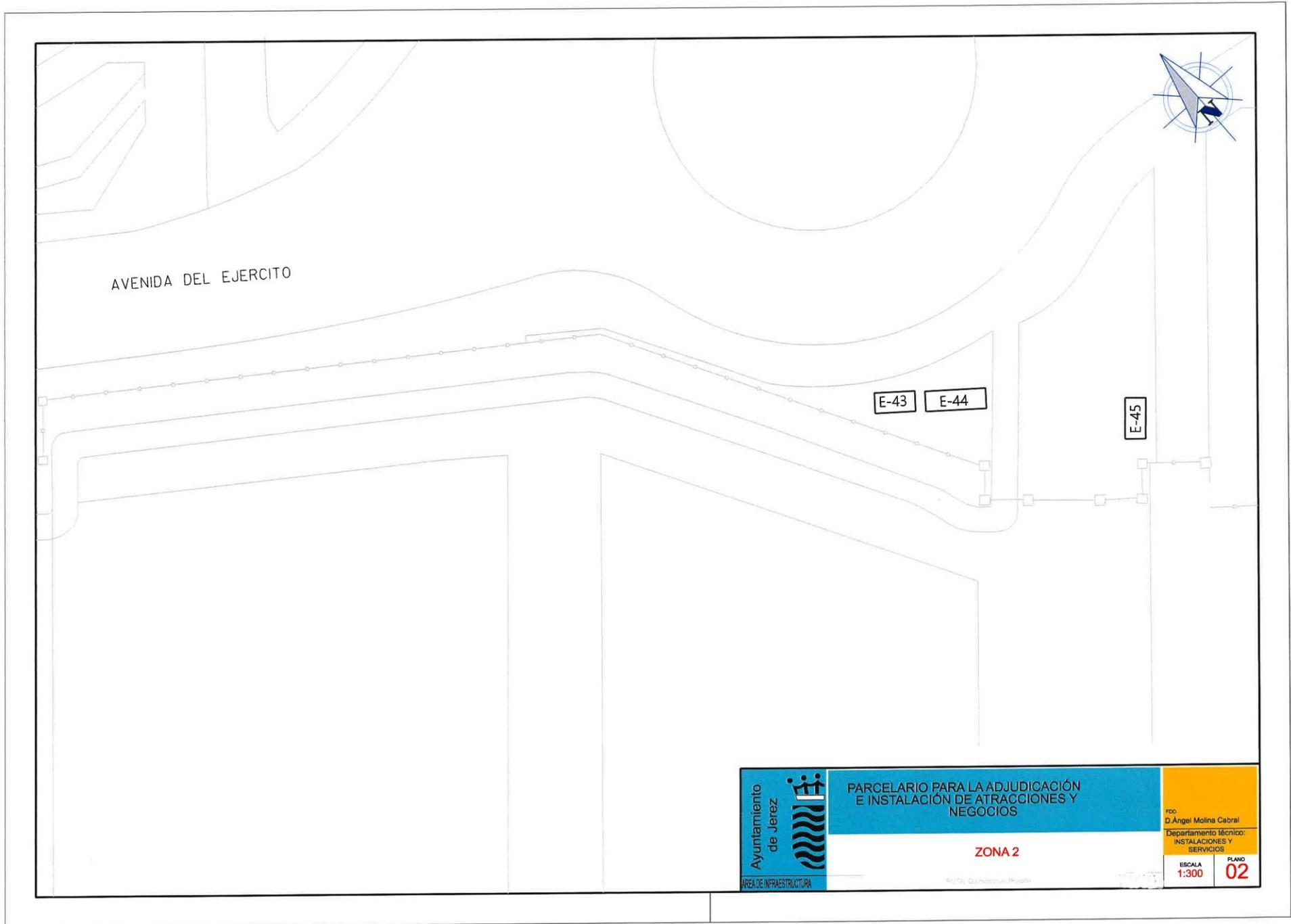
F. FOTÓGRAFOS		
Parcela	Tipo de actividad	Localización
F-1	FOTÓGRAFOS	Recinto Ferial
F-2	FOTÓGRAFOS	Recinto Ferial

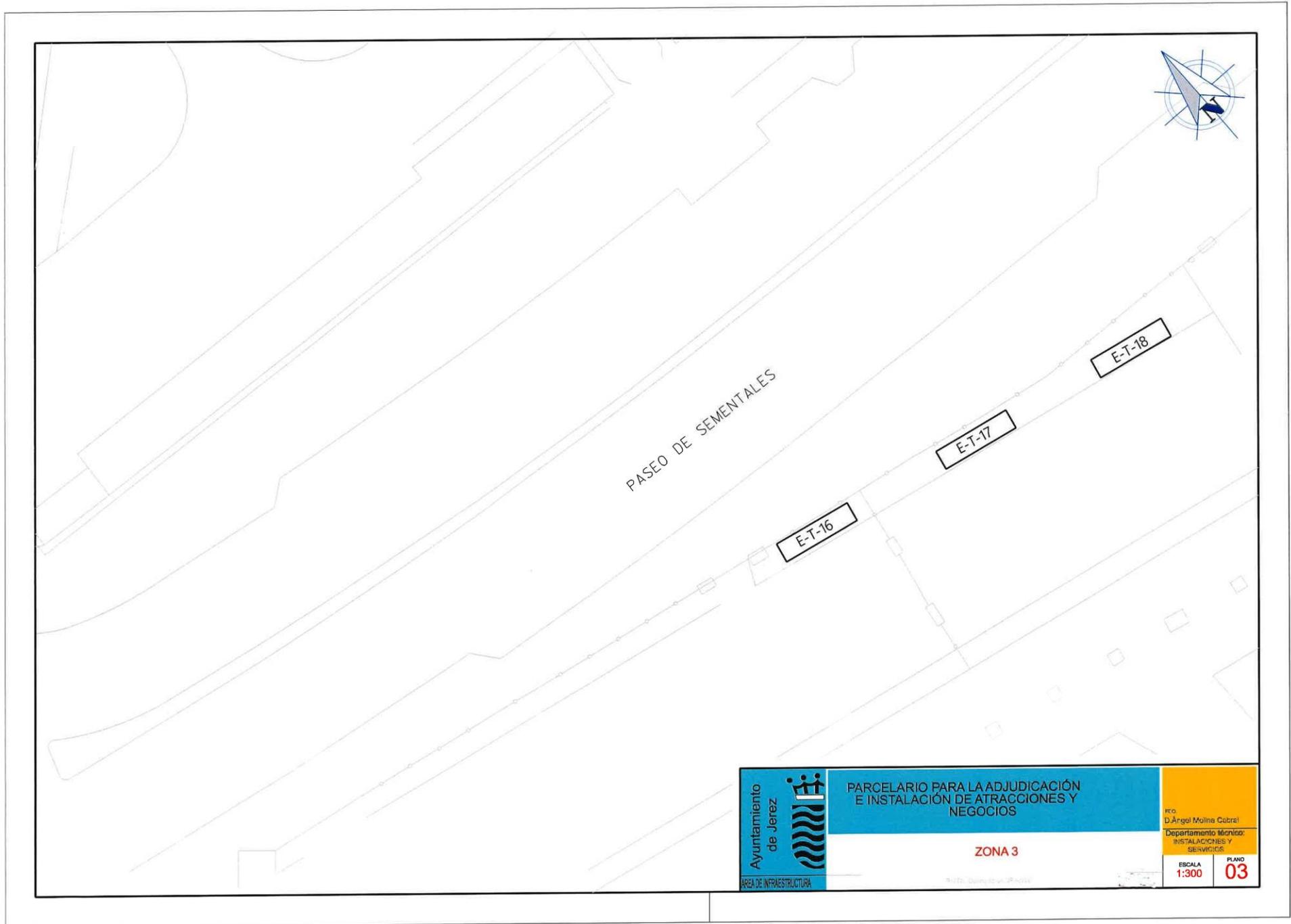
ANEXO II.
PLANOS DE LOCALIZACIÓN DE PARCELAS Y ACTIVIDADES

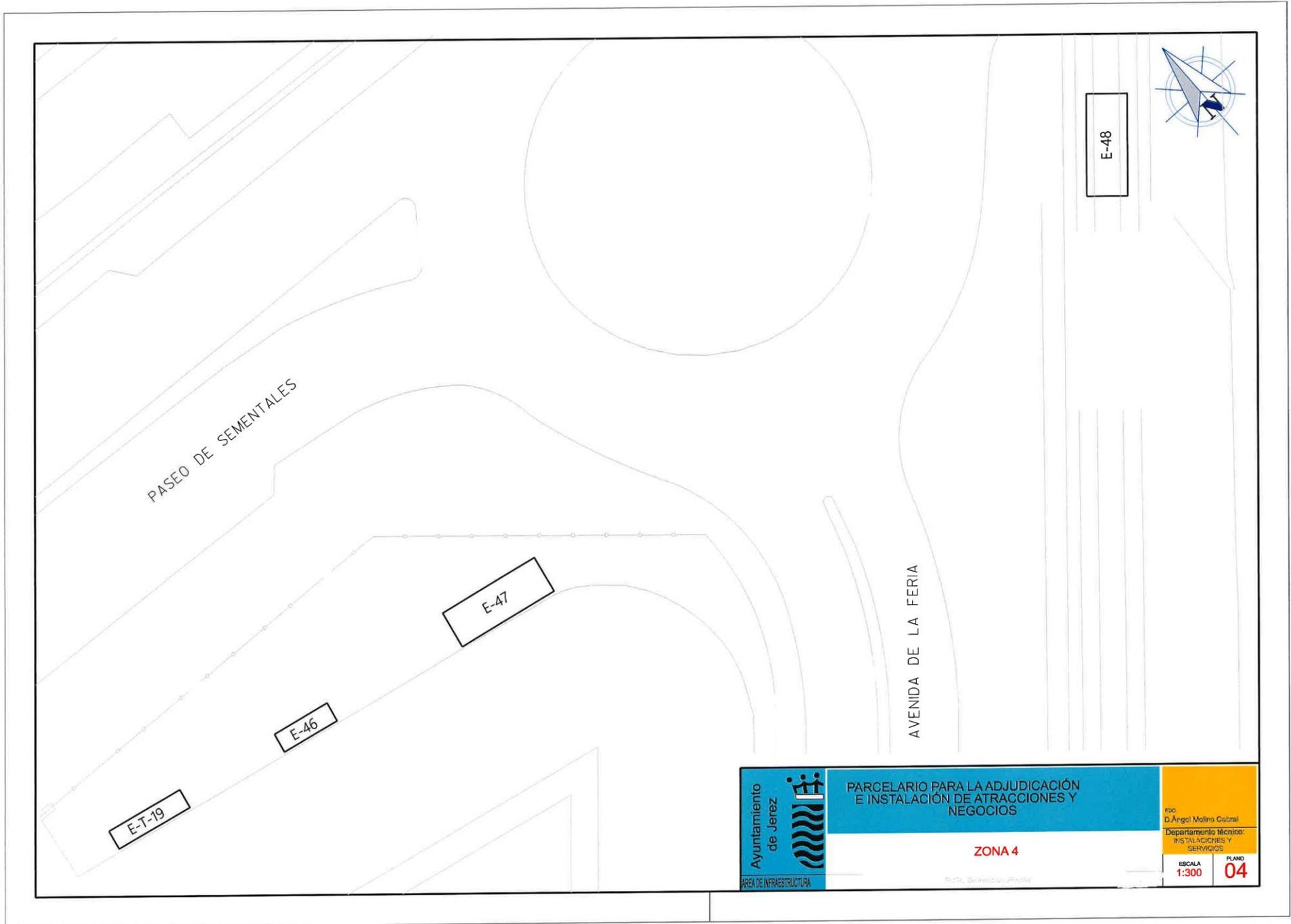


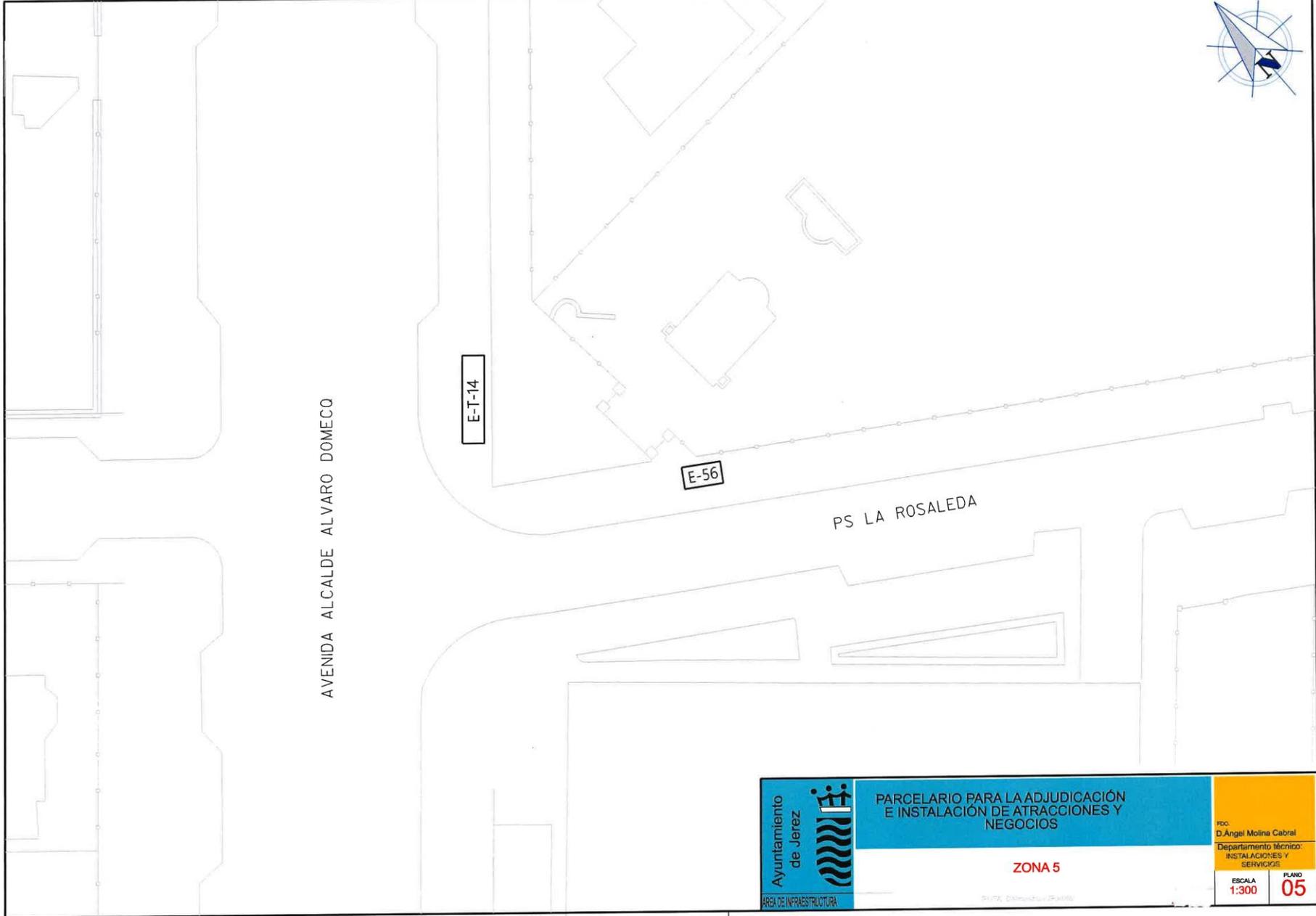
 Ayuntamiento de Jerez ÁRBOL DE INFRAESTRUCTURA	PARCELARIO PARA LA ADJUDICACIÓN E INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y NEGOCIOS	pro. D. Angel Molina Cabral Departamento Técnico: INSTALACIONES Y SERVICIOS
	PLANO INDICE	ESCALA 1:2000











PARCELARIO PARA LA ADJUDICACIÓN
E INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y
NEGOCIOS

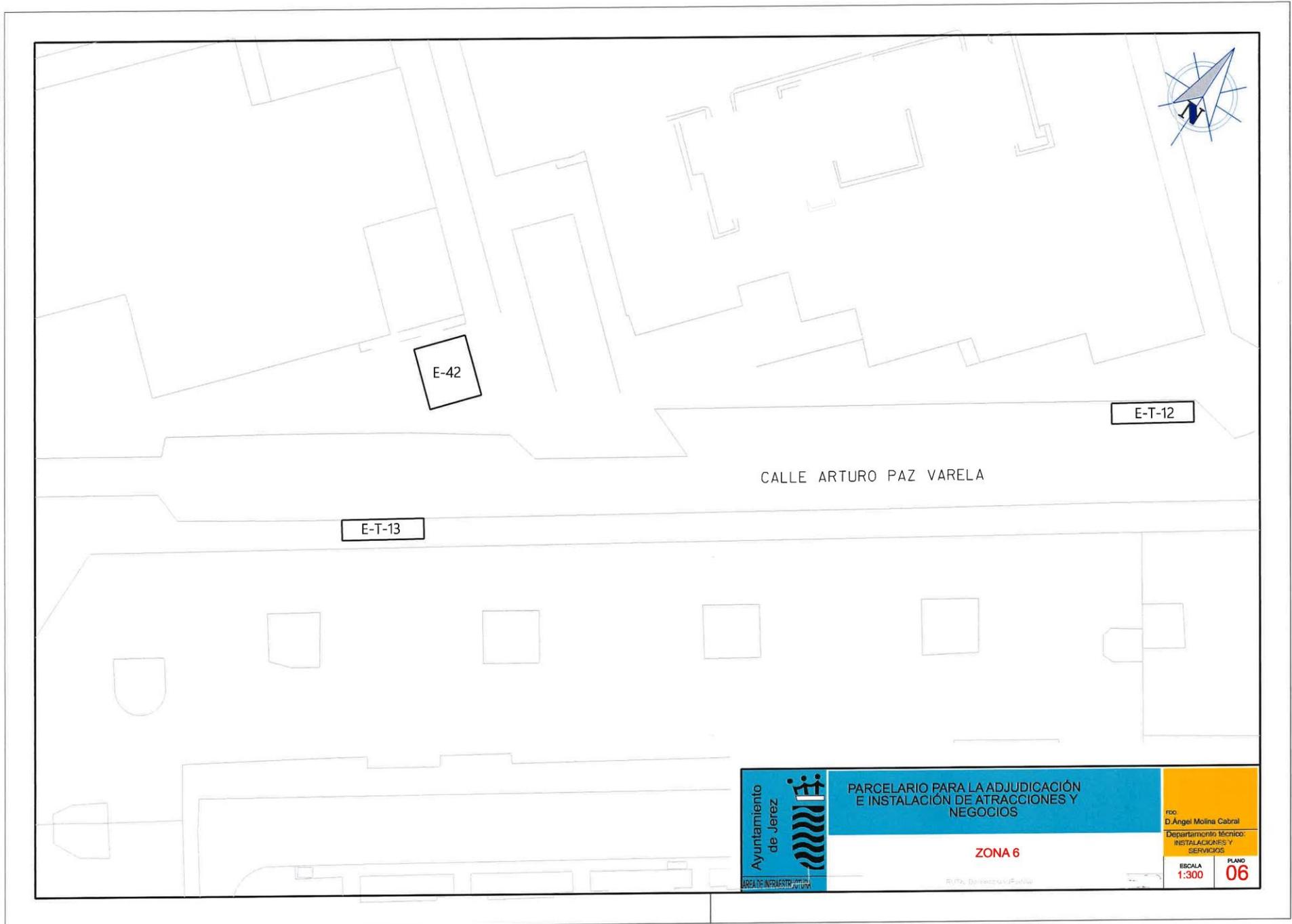
ZONA 5

Fcc.
D. Angel Molina Cabral

Departamento técnico:
INSTALACIONES Y
SERVICIOS

ESCALA
1:300

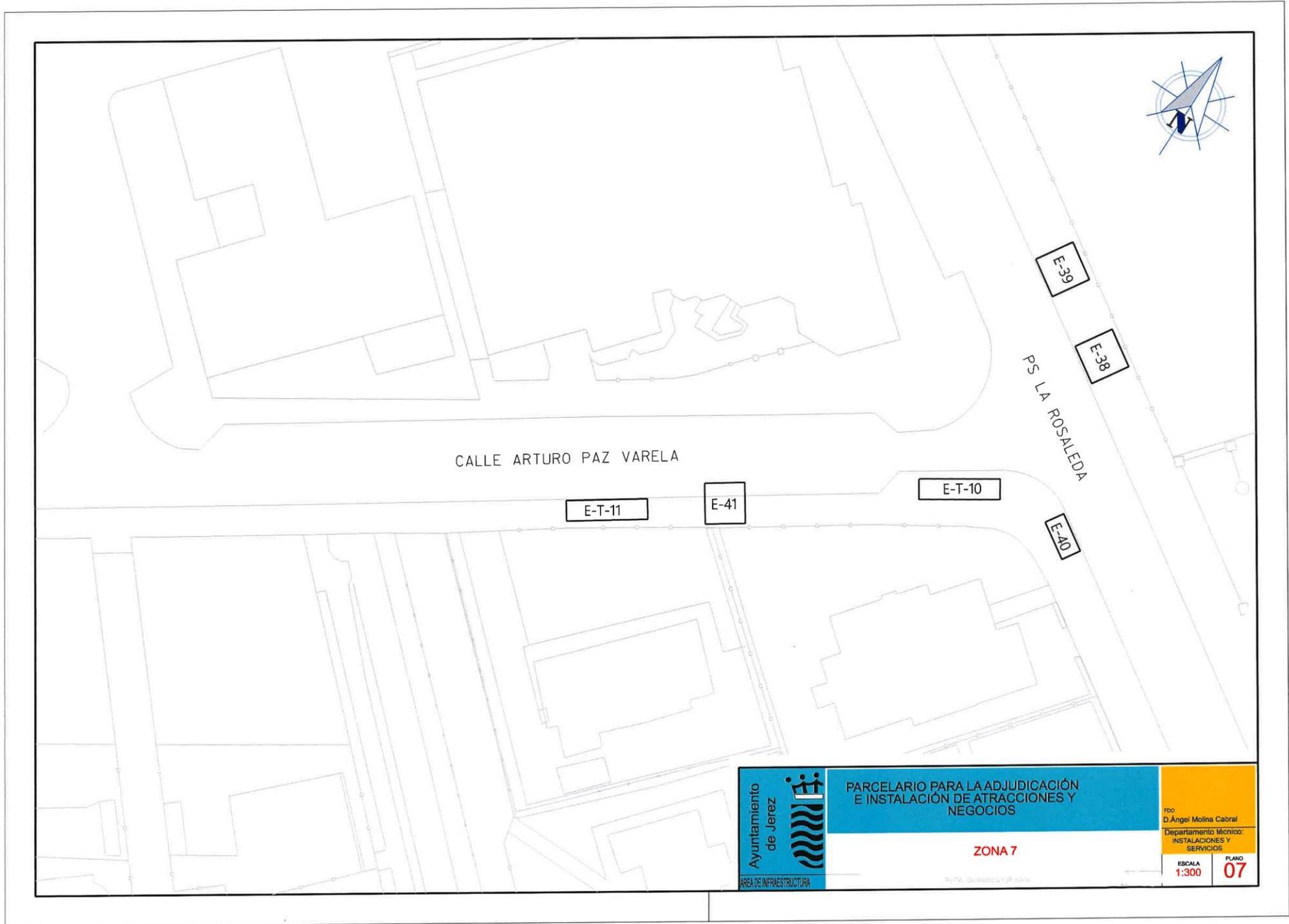
PLANO
05

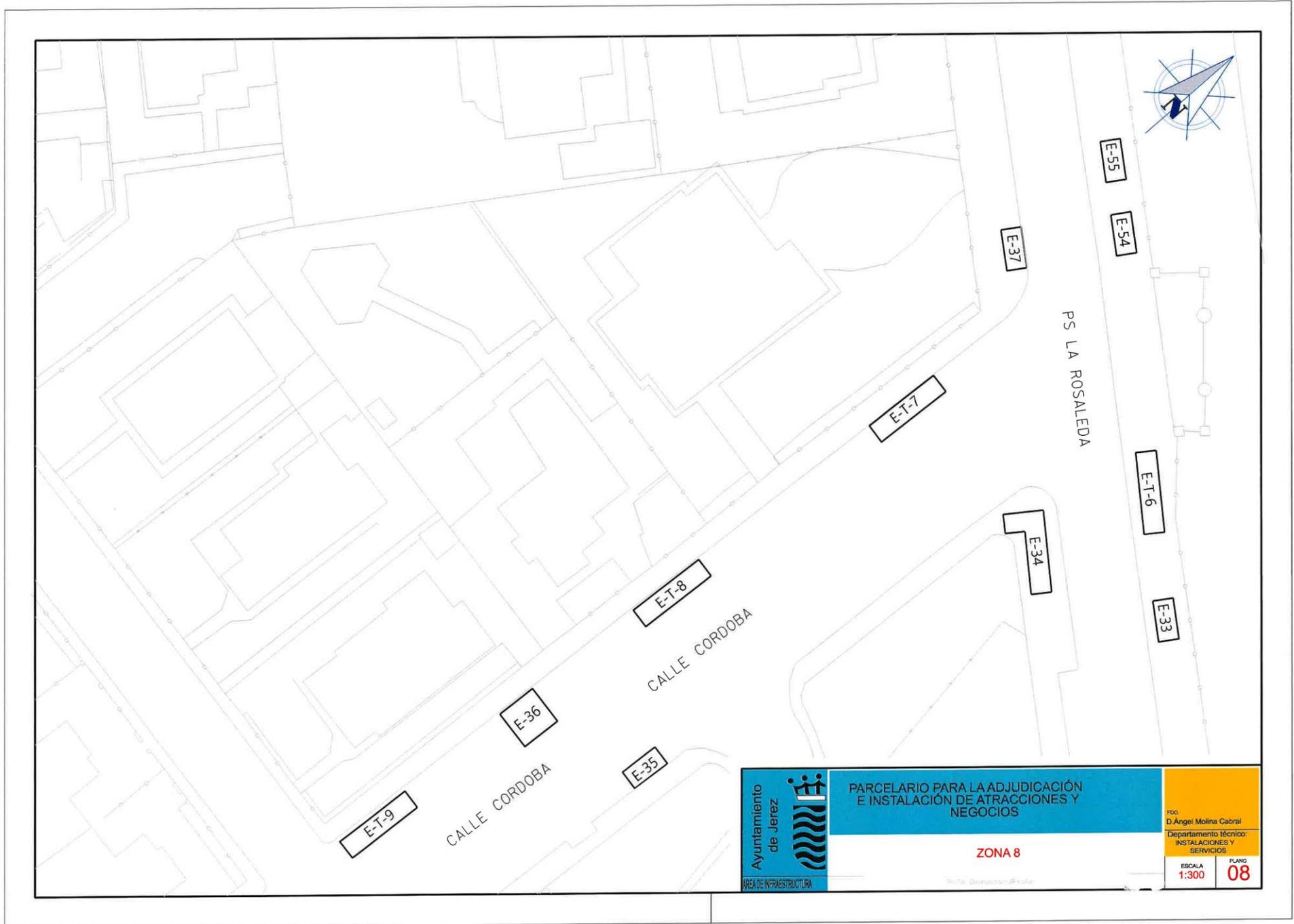


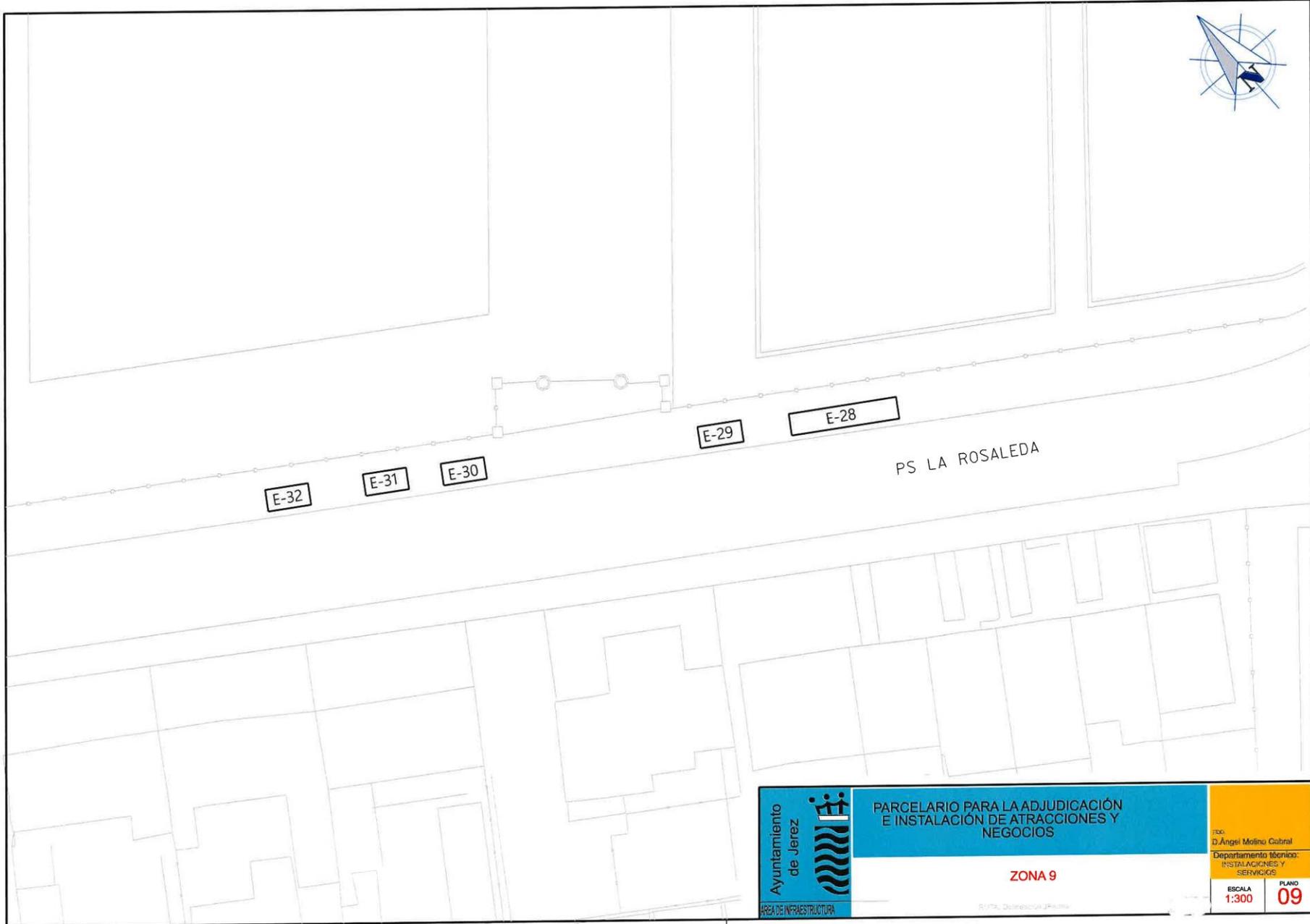
PARCELARIO PARA LA ADJUDICACIÓN
E INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y
NEGOCIOS

ZONA 6

FDC: D.Ángel Molina Cabral	
Departamento técnico: INSTALACIONES Y SERVICIOS	
ESCALA 1:300	PLANO 06







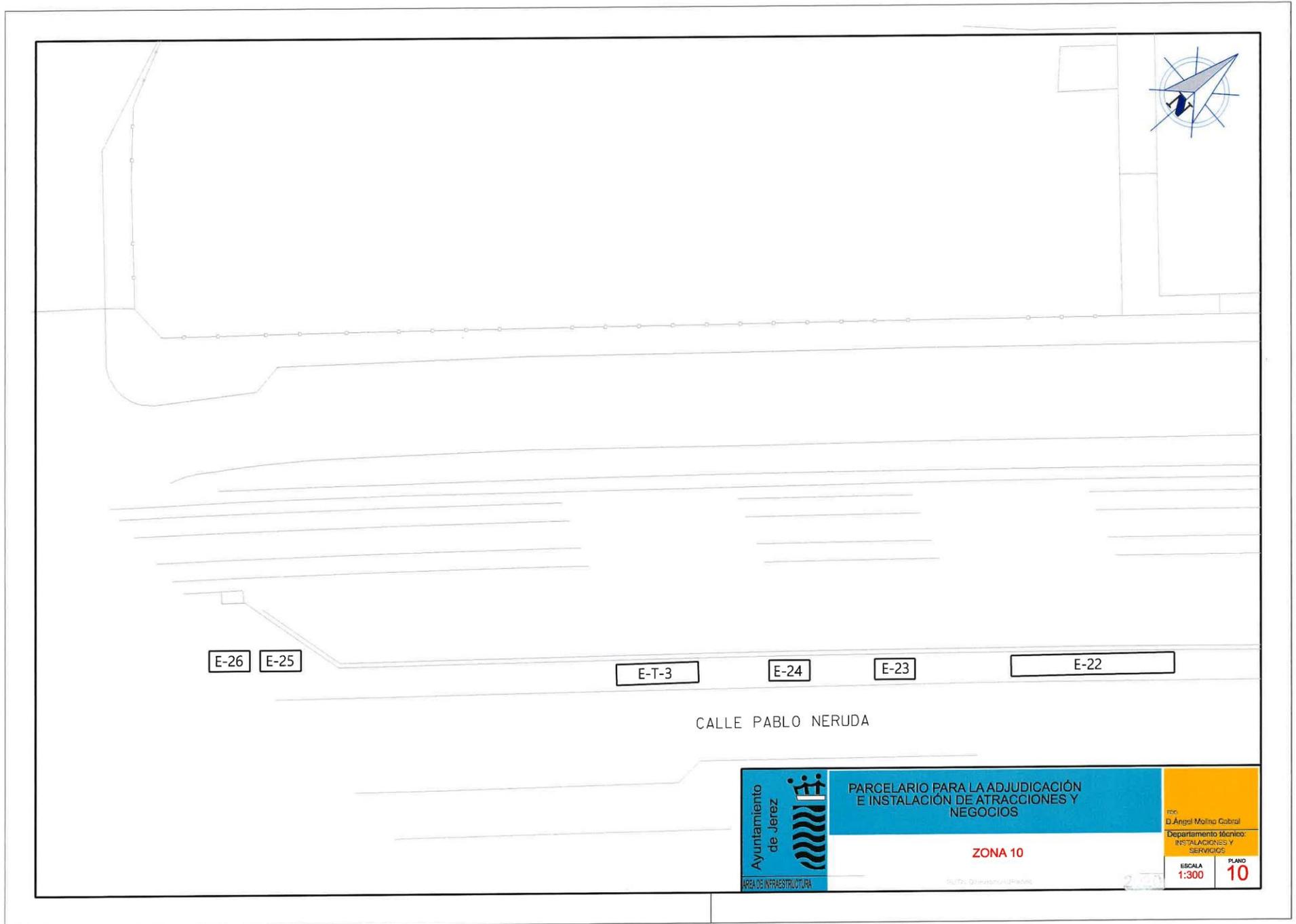
PARCELARIO PARA LA ADJUDICACIÓN
E INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y
NEGOCIOS

ZONA 9

Edo.
D. Ángel Molino Gubral
Departamento técnico
INSTALACIONES Y
SERVICIOS

ESCALA
1:300

PLANO
09



PARCELARIO PARA LA ADJUDICACIÓN
E INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y
NEGOCIOS

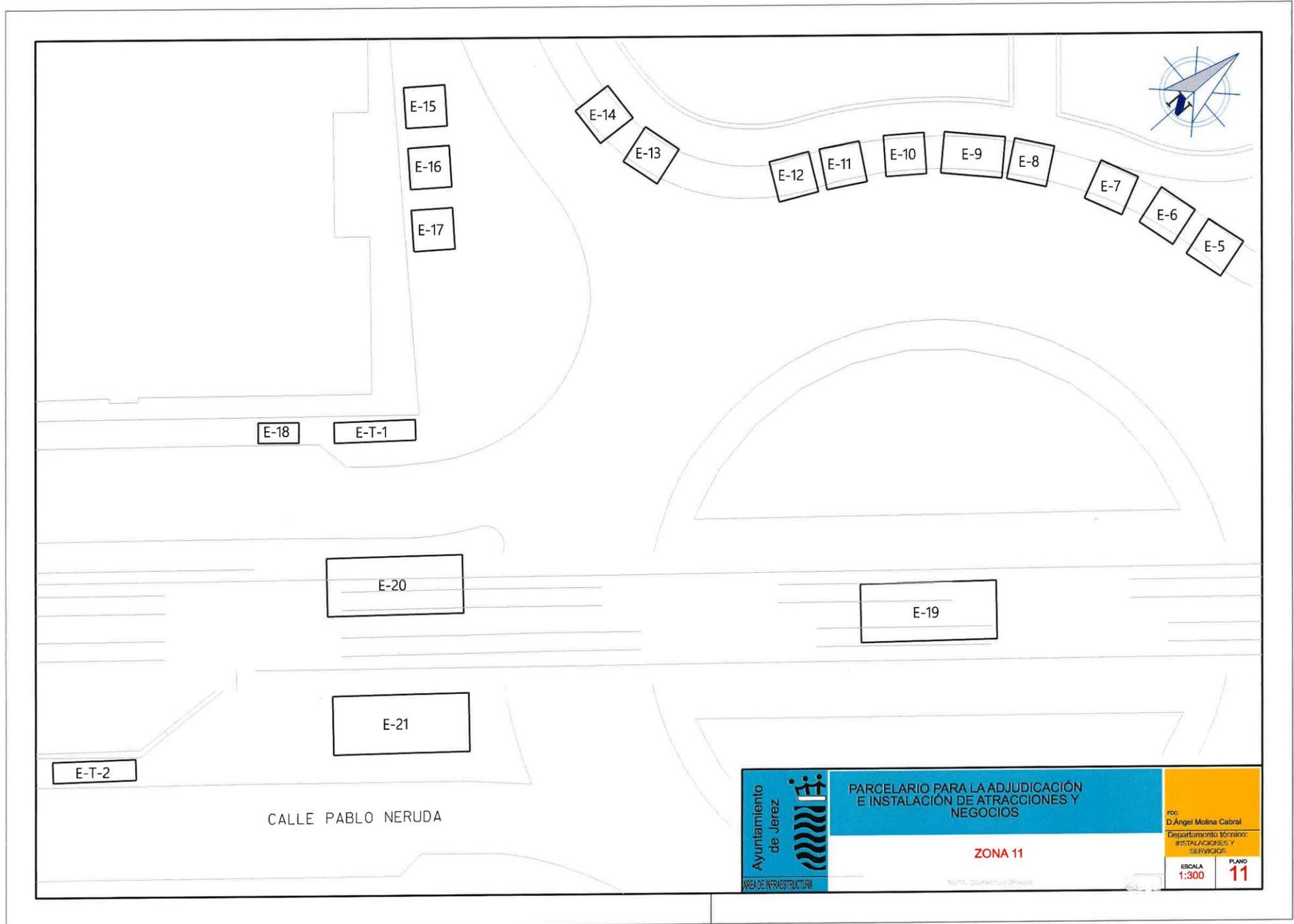
ZONA 10

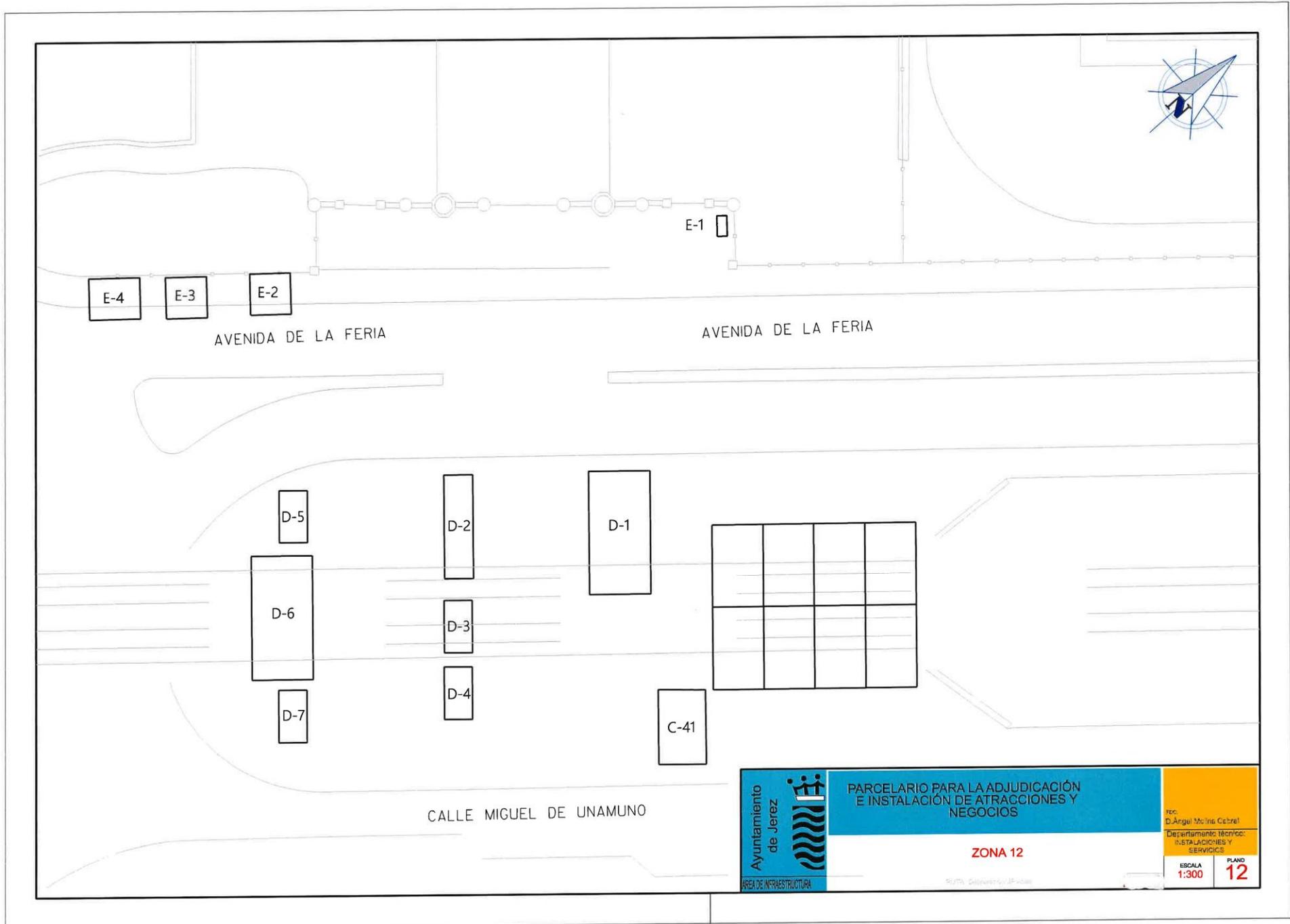
ING.
D. Ángel Molina Cobral
Departamento Técnico:
INSTALACIONES Y
SERVICIOS

ESCALA
1:300

PLANO
10

Rev. 01/2019





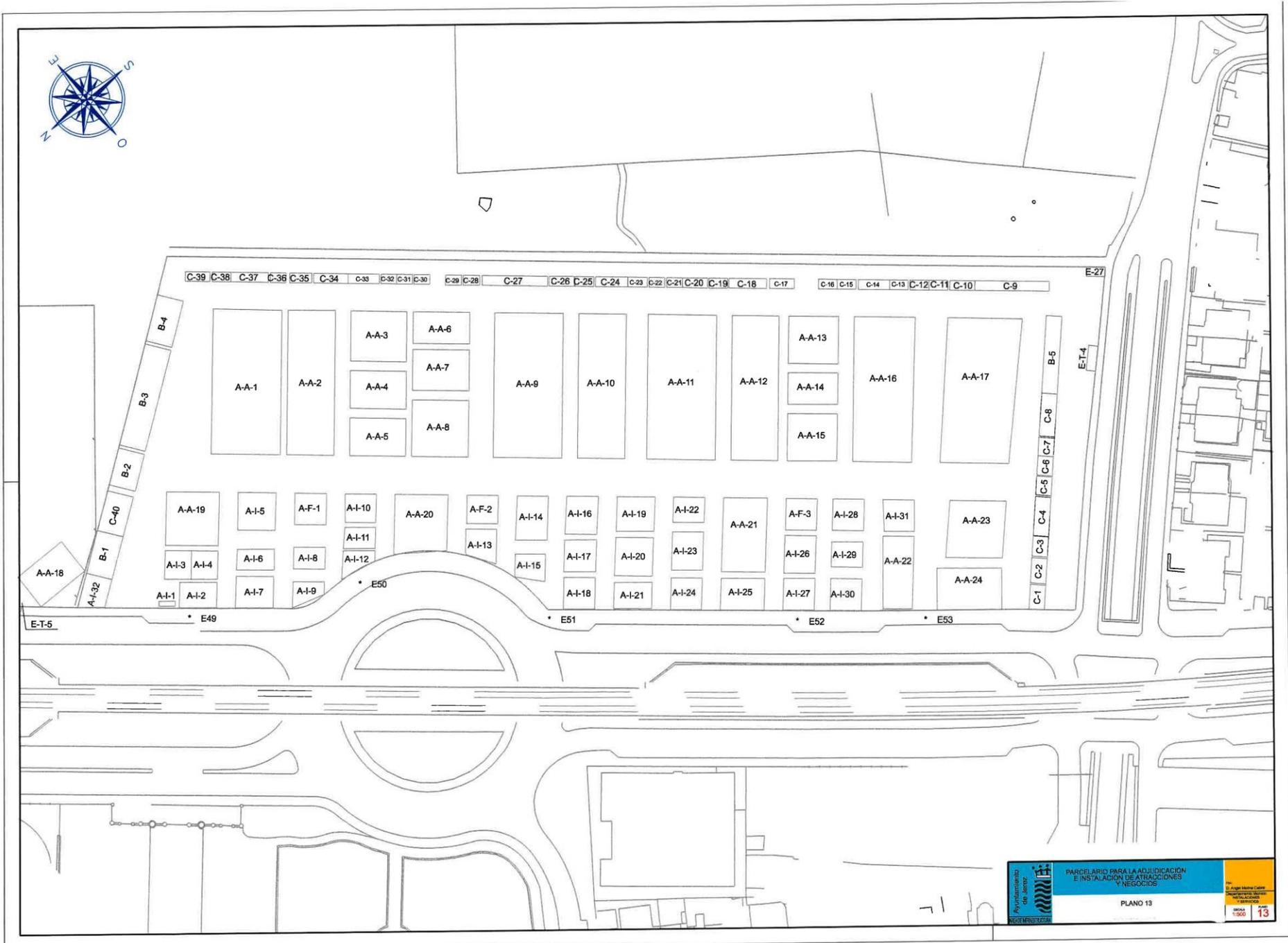
PARCELARIO PARA LA ADJUDICACIÓN
E INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y
NEGOCIOS

ZONA 12

REC.
D. Ángel Molina Cebal
Departamento Técnico:
INSTALACIONES Y
SERVICIOS

ESCALA
1:300

PLANO
12







ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD DE LICENCIA

1.- SOLICITANTE:		
INTERESADO/A:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	APELLIDOS	DNI / NIF / NIE / Pasaporte
REPRESENTANTE (si es distinto/a del interesado/a):		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI / NIF / NIE / Pasaporte
TELÉFONO DE CONTACTO 1	TELÉFONO DE CONTACTO 2	CORREO ELECTRÓNICO
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
2.- LICENCIA QUE SE SOLICITA:		
CATEGORÍA DE PARCELA (señalar con "X" sólo una)		
<input type="checkbox"/> A-I. Atracciones infantiles.		
<input type="checkbox"/> A-F. Atracciones familiares.		
<input type="checkbox"/> A-A. Atracciones para adultos.		
<input type="checkbox"/> B. Espectáculos.		
<input type="checkbox"/> C. Casetas.		
<input type="checkbox"/> D. Máquinas recreativas y grúas.		
<input type="checkbox"/> E. Establecimientos.		
<input type="checkbox"/> E-T. Establecimientos turrones.		
<input type="checkbox"/> F. Fotógrafos.		
PARCELA	TIPO DE ACTIVIDAD	LOCALIZACIÓN
¿SUPONE NOVEDAD?		
<input type="checkbox"/> NO		
<input type="checkbox"/> SÍ EXPLICACIÓN DE LA NOVEDAD		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PROPUESTA		



3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Marcar con una "X")

- Personas jurídicas: copia de la escritura de constitución y poder de representación.
- Personas físicas y representantes: Copia del DNI, NIF, NIE, Pasaporte o documento equivalente, y permiso de trabajo en su caso.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Copia del último recibo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de liquidación de cuotas de cuenta de cotización en el Régimen General del solicitante.
- Documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local.
- Declaración de Potencia Eléctrica Real necesaria para el funcionamiento de la instalación, (deberá coincidir con el Proyecto Industrial).
- Fotografía original en color (tamaño mínimo 10x15 cm) de la atracción, caseta, espectáculo, máquina o establecimiento para cuya instalación se solicita licencia.
- Copia de la póliza y del recibo del pago de las primas correspondientes al actual período de vigencia del seguro de responsabilidad civil exigible de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de Andalucía, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Copia de Certificado de Industria (Proyecto Técnico de Fabricación visado), así como copia del mismo en fichero electrónico remitida a fiestasmayores@aytojerez.es, que obligatoriamente deberá contener planos de la instalación con secciones en vuelo y declaración de sus características.
- Declaración responsable cumplimentada y firmada (Anexo IV)
- Otra (citar) _____

Solicito adjudicación de licencia de ocupación de terrenos de titularidad municipal y uso público, con instalaciones de actividades lúdico-recreativas, comerciales y hosteleras durante la Feria del Caballo de Jerez de la Frontera 2024, de acuerdo con la información que señalo en este impreso.

FIRMA DEL SOLICITANTE:

Jerez, a _____ de _____ de 2024

PROTECCIÓN DE DATOS

En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en los tratamientos de responsabilidad del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y domicilio en Calle Consistorio núm. 15, 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz). La finalidad de este tratamiento es la de gestionar su solicitud bajo la base de legitimación del consentimiento. Estos datos serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y según la normativa de archivo aplicable y no serán comunicados a terceros a excepción de obligación legal.

En cualquier caso, podrá solicitar la revocación del consentimiento otorgado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos:

- Enviando una solicitud por escrito acompañada de una fotocopia de su DNI dirigida al Ayuntamiento de Jerez en Calle Consistorio 15, Jerez de la Frontera 11403 (Cádiz).
- De manera presencial presentando una solicitud junto a su DNI original ante cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Jerez.
- Enviando un correo electrónico junto con la copia de su DNI a la dirección: dpd@aytojerez.es

Asimismo, podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.



**ANEXO IV.
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

1.- COMPARECIENTE:		
INTERESADO/A:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	APELLIDOS	DNI / NIF / NIE / Pasaporte
REPRESENTANTE (si es distinto/a del interesado/a):		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI / NIF / NIE / Pasaporte

TELÉFONO DE CONTACTO 1	TELÉFONO DE CONTACTO 2	CORREO ELECTRÓNICO
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

Comparezco y manifiesto que ha solicitado adjudicación de licencia de ocupación de terrenos de titularidad municipal y uso público, con instalaciones de actividades lúdico-recreativas, comerciales y hosteleras durante la Feria del Caballo de Jerez de la Frontera 2024, de acuerdo con las Bases Reguladoras aprobadas al efecto y siguiendo los trámites en ellas previstos y de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas y locales, así como con la Seguridad Social.
2. Que no estoy incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público;
3. Que no he sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de mi actividad en los dos años anteriores.
4. Que acepto, acato y asumo sin reservas lo dispuesto en las Bases, y me obligo a cumplir lo establecido en las mismas, dándome por enterado/a y quedando sujeto/a a todos los derechos y obligaciones y a las consecuencias del incumplimiento de las mismas;
5. Que la documentación aportada coincide con la original de que dispongo, y que tendré ésta a disposición del Ayuntamiento de Jerez en el caso de que me sea requerida;
6. Que los elementos constituyentes de su propuesta cumplen los requisitos establecidos en las Bases a estos efectos;
7. Que asumo la total responsabilidad por los posibles daños que, por causas imputables a quien solicita, pudieran ocasionarse por la ocupación, incluida la que pueda derivarse de los productos que sean expendidos.

En prueba de lo cual, firma la presente en Jerez de la Frontera a ____ de _____ de 2024

FIRMA DEL/LA COMPARECIENTE:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o de la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tuviera constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

PROTECCIÓN DE DATOS: En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en los tratamientos de responsabilidad del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y domicilio en Calle Consistorio núm. 15, 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz). La finalidad de este tratamiento es la de gestionar su solicitud bajo la base de legitimación del consentimiento. Estos datos serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y según la normativa de archivo aplicable y no serán comunicados a terceros a excepción de obligación legal.

En cualquier caso, podrá solicitar la revocación del consentimiento otorgado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos:

- Enviando una solicitud por escrito acompañada de una fotocopia de su DNI dirigida al Ayuntamiento de Jerez en Calle Consistorio 15, Jerez de la Frontera 11403 (Cádiz).
- De manera presencial presentando una solicitud junto a su DNI original ante cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Jerez.
- Enviando un correo electrónico junto con la copia de su DNI a la dirección: dgd@aytojerez.es

Asimismo, podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.



ANEXO V. NORMAS TÉCNICAS

DE APLICACIÓN A LOS INDUSTRIALES FERIANTES TITULARES DE LICENCIAS DE OCUPACIÓN EN LA FERIA DEL CABALLO DE JEREZ 2024

Primera.- Ámbito

Todo industrial feriante que, habiendo obtenido la oportuna licencia de ocupación conforme a las Bases Reguladoras para la adjudicación de parcelas para actividades lúdico recreativas, comerciales y hosteleras en la Feria del Caballo de Jerez, desempeñe cualquier actividad dentro del recinto ferial, estará obligado al estricto cumplimiento de estas Normas Técnicas.

Segunda.- Plazo para la ocupación

Al objeto de cumplir los programas de adecentamiento y limpieza del recinto ferial, no se permitirá, con carácter general, asentamiento alguno de material antes del plazo de 8 días antes del comienzo de la celebración de la Feria, excepción hecha de aquellos aparatos que por sus dimensiones o especiales características de montaje necesitaran más tiempo, en cuyo caso deberán solicitar por escrito la correspondiente autorización, al menos 30 días antes del comienzo de la Feria.

Tercera.- Instalación de actividad

A partir de la fecha resultante de lo dispuesto en el punto anterior, se podrá realizar la instalación en la parcela cuya ocupación se autoriza, siempre y cuando se hubiera presentado en las oficinas de la Delegación de Fiestas el justificante de pago de las tasas que correspondan a la licencia otorgada.

Cuarta.- Zona de caravanas y aparcamiento

Dentro del recinto destinado al desarrollo de la Feria del Caballo, quedará delimitada una zona para acampada de las caravanas de los industriales feriantes que hubieran obtenido parcela para la instalación en la Feria del Caballo. Esta zona contará con servicio de agua, saneamiento e instalación eléctrica con sección suficiente para la conexión de las caravanas, previa presentación del correspondiente certificado de instalador autorizado y del justificante de pago de la tasa. Igualmente, se habilitará una zona cerca del recinto indicado, para el estacionamiento de vehículos de tracción. Estos recintos para uso exclusivo de los industriales feriantes, podrán ser utilizados desde 8 días antes del comienzo de la Feria del Caballo y hasta el viernes posterior a la finalización de la Feria.

El Ayuntamiento de Jerez o empresa en quien delegue, será responsable del control de acceso y vigilancia de dichos recintos, exigiéndose para el acceso a los mismos la presentación del correspondiente justificante de pago. Queda prohibida la permanencia en el interior de la zona de acampada de cualquier vehículo de tracción o batea utilizado para mover el remolque o transportar el negocio/atracción que sean independientes de éstos, ya que para ellos existe un aparcamiento específico. La distribución dentro del recinto de caravanas (viviendas grandes, medianas y pequeñas) se realizará siguiendo las indicaciones expresas del personal municipal o empresa de vigilancia responsable, considerándose su incumplimiento como una infracción leve que podrá ser sancionada de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanzas Municipales.

El aparcamiento indiscriminado de cualquier tipo de vehículo o remolque dentro del recinto del Parque de Atracciones del Recinto Ferial está totalmente prohibido. Ante el incumplimiento de esta prohibición se procederá a la retirada del vehículo por los Servicios Municipales de Grúa, cuyo coste deberá ser abonado por el propietario del vehículo y supondrá para el industrial feriante que resulte propietario del mismo o para el que trabaje o sea familiar del propietario



del vehículo, la comisión de una infracción, a la que podrán corresponderle las sanciones estipuladas en las Ordenanzas Municipales y en las Bases reguladoras del otorgamiento de licencias de ocupación de terrenos de uso público con instalaciones de actividades lúdico recreativas, comerciales y hosteleras durante la Feria del Caballo de Jerez 2024.

Quinta.- Obligaciones inexcusables

A fin de evitar la creación de situaciones que pudieran conllevar la imposición de sanciones, los industriales feriantes deberán observar aquellas obligaciones que, por su especial contenido, pudieran conllevar en caso de incumplimiento hasta la clausura de la instalación y/o la exclusión en futuros procedimientos de otorgamiento de licencia. Concretamente, las siguientes:

- Cada actividad deberá contar desde el momento en que se inicie la descarga para el montaje de la instalación, con el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, que deberá cubrir los daños que se pudiesen ocasionar durante el proceso de montaje y desmontaje, tanto al personal que realice esas funciones como a terceros que pudieran verse afectados, ya se traten de personas y/o bienes públicos o privados.
- Es necesario que el Seguro de Responsabilidad Civil cubra, igualmente, los daños a usuarios y terceros, ya sean personas y/o bienes públicos o privados, que pudiesen verse afectados por el funcionamiento de la actividad o negocio.
- Es obligatorio tener tanto copia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil como original del recibo actual del mismo en la instalación de la actividad durante el tiempo que la misma se encuentre en funcionamiento. La no tenencia de este último documento podría suponer la suspensión del montaje, la denegación de apertura de la actividad o la clausura de la misma, hasta tanto se cumplimentase este requisito básico para el funcionamiento de la actividad interesada.
- Deberá solicitar previamente a la apertura, en el caso de "Atracciones" o de actividades que en su funcionamiento permitan el acceso de personas a su interior, el Certificado de Seguridad y Solidez, así como el resto de documentos exigidos en las Bases para la adjudicación de parcelas para actividades lúdico recreativas, comerciales y hosteleras en la Feria del Caballo de Jerez. El Certificado de Seguridad y Solidez será emitido por técnico cualificado una vez visto y comprobado el aparato en movimiento, una vez instalado en la parcela correspondiente del parque de atracciones, e irá compulsado por el Colegio profesional correspondiente. Del mismo se devolverá una copia, que habrá sido entregada junto con el original por el industrial feriante, debidamente sellada, que necesariamente permanecerá en la actividad todo el tiempo que permanezca en funcionamiento. La no observancia de esta norma podrá ocasionar la clausura de la actividad o su no apertura, sin derecho a reintegro de cantidad alguna de las satisfechas por el industrial feriante en concepto de tasas. Al considerarse este Certificado imprescindible para la apertura de "Aparatos" y actividades que permitan la pública concurrencia a su interior, su no obtención o su no presentación se considerará una infracción MUY GRAVE a la que podrán corresponderle las sanciones estipuladas para este tipo de infracciones en las Ordenanzas Municipales de la Feria del Caballo.
- Las actividades instaladas en el parque de atracciones de la Feria del Caballo que se encuadren dentro de los Grupos de "Atracciones, Espectáculos, Casetas, Máquinas recreativas y grúas", deberán contar con un extintor de polvo seco polivalente, dotado de comprobador de presión y debidamente revisado, por cada 30 m² o fracción de superficie ocupada.
- En el caso de los "Establecimientos", deberán contar con un extintor de polvo seco polivalente dotado de comprobador de presión y debidamente revisado, por cada 100 m² o fracción.

Sexta.- Límites de las parcelas

Cualquier actividad que por su forma o dimensiones se excediera de los límites de la parcela, previo informes del Departamento de Fiestas Mayores y Eventos, podrá ser clausurada, a instancias del mismo, por la Policía Local, que se



encargará de que no se produzca la apertura de dicha instalación, pudiendo confiscar los elementos de tracción que estimasen necesarios para una mayor garantía del cumplimiento de dicha medida. Su incumplimiento podrá considerarse como una infracción MUY GRAVE conforme a las Ordenanzas de la Feria del Caballo y a la que podrá corresponderle la sanción estipulada para este tipo de infracción en las citadas Ordenanzas. En este sentido, el concesionario de una parcela de "Atracciones" deberá tener especialmente en consideración que las dimensiones de la misma deberá ser suficiente para que quede dentro de los límites la proyección en planta de su actividad en movimiento, debiendo considerar en el momento de la solicitud que no se permitirá ninguna actividad que ocupe en vuelo dimensiones que excedan los límites fijados en las Bases Reguladoras.

Séptima.- Ocupación de cada parcela

Será considerada igualmente como una infracción MUY GRAVE la instalación de dos o más instalaciones en el interior de una parcela, y/o la dejación dentro de los límites de la parcela, en los pasillos entre parcelas o en espacios libres del parque de atracciones, de cualquier tipo de elemento que no forme parte solidaria de la actividad, con las mismas consecuencias indicadas en el punto anterior.

Octava.- Obligación de pago de tasas

La presentación del justificante de pago de las tasas será requisito previo al depósito y/o instalación de cualquier elemento concerniente a la actividad en la parcela. En caso de detectarse por cualesquiera motivos una actividad instalada en el parque de atracciones del recinto ferial que no hubiera presentado el correspondiente justificante de pago, será inmediatamente confiscada y/o precintada por la autoridad y, en su caso, decomisados los artículos expuestos.

Novena.- Lista de precios

Todas las instalaciones deberán exponer con toda claridad, a la vista del público, los precios que rijan en su negocio. De igual manera, los días declarados especiales (días del niño, día sin ruido,...) deberán tener expuestos los precios que su negocio tenga ese día.

Décima.- Instalaciones eléctricas

Será obligatorio para el industrial feriante que obtenga licencia de ocupación adoptar las siguientes normas para las instalaciones eléctricas en atracciones/negocios feriales:

- a) La conexión a la red de energía se hará mediante conexión a caja de protección con fusibles calibrados, en los puntos previstos de la instalación aérea existente, o cajas de acometida adosadas a Centro de Transformación, siempre bajo las indicaciones de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.
- b) Los conductores, hasta el cuadro de protección y mando, se realizarán utilizando material aislante, a tensión de aislamiento igual o superior 1.000 V, los cuales no podrán discurrir por los paseos o zonas de tránsito de público, debiendo utilizarse la canalización subterránea existente para llegar a los cuadros de acometida, no permitiéndose en ningún caso cables por el suelo sin protección.
- c) Las partes metálicas de las atracciones y demás elementos tendrán una conexión a tierra, de resistencia máxima de 10 Ohmios.
- d) Los dispositivos de protección responderán a lo establecido en la Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-22 e ITC-BT-23.



- e) Todos los elementos prescritos para la alimentación no forman parte de la instalación, ni se incluyen en las que, como obras provisionales, hace el Ayuntamiento, quién únicamente señala el punto de ubicación de las cajas de protección y realiza el enganche a las mismas.

En todo caso cualquier elemento de la instalación deberá responder a lo dispuesto en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y las Instrucciones Técnicas Complementarias que sean de aplicación a la atracción / negocio a instalar.

Undécima.- Productos de actividades encuadradas dentro del grupo Establecimientos

En las actividades con licencia del tipo "Establecimientos" sólo se podrán poner a la venta los productos que sean los señalados para cada tipo de establecimiento por las Bases Regulatorias, constandingo el tipo de establecimiento al que queda adscrita la actividad en la oportuna licencia. El incumplimiento de esta obligación podría suponer la clausura de la actividad, el decomiso del género no autorizado, e incluso la exclusión en futuros procedimientos de otorgamiento de licencia, sin perjuicio de la sanción que pudiese corresponder a dicha infracción.

Duodécima.- Música

Queda terminantemente prohibido el uso de cualquier sistema musical, ya sea el mismo individual o colectivo, que no sea el establecido por el Ayuntamiento de Jerez para la zona del parque de atracciones de la Feria del Caballo. Así mismo, los altavoces y/o bafles de cada instalación, se colocarán de forma que la salida del sonido se proyecte/dirija hacia la propia instalación, comprobando antes de su funcionamiento que no invadan con su sonido los negocios colindantes. El nivel sonoro dentro del parque de atracciones no podrá superar los 90 decibelios. Las atracciones/negocios que sean apercibidas por los técnicos municipales, deberán montar limitador de sonido a los decibelios estipulados. Si el incumplimiento de esta obligación es reiterado se podrán requisar por la autoridad los elementos que amplifiquen el sonido durante los días de celebración de la Feria, sin perjuicio de las sanciones que pudiesen corresponder conforme a las Ordenanzas de la Feria del Caballo.

Decimotercera.- Obligación para atracciones de vuelo

Las atracciones de vuelo (*rangers*, vikingos, nubes, etc...) deberán vallar el espacio definido por la proyección en planta de la parte del aparato que vuela dentro de los límites de la parcela, para evitar el paso del público por debajo de estos elementos en los primeros cinco metros de altura de desplazamiento.